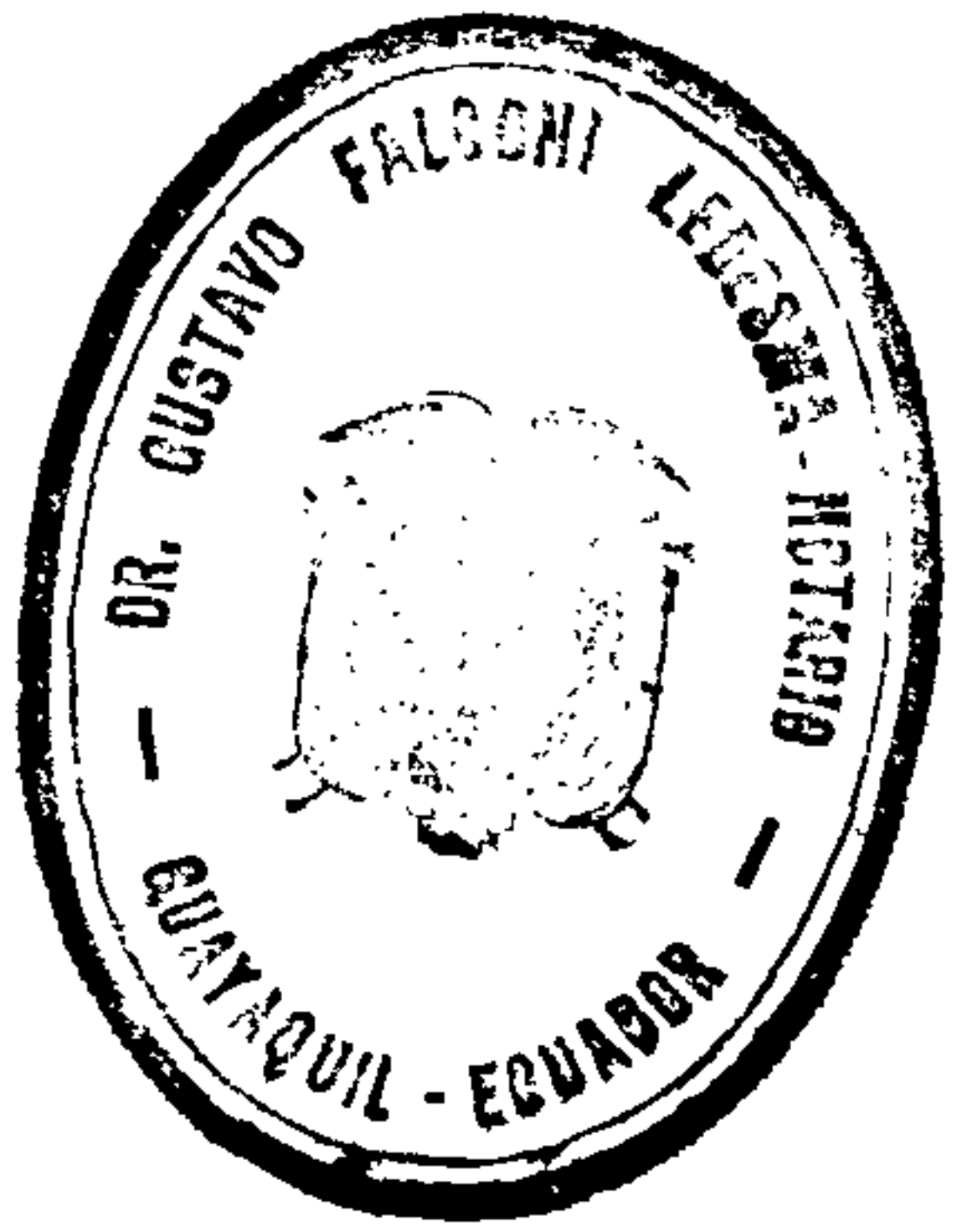




000 02

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO-
NIMA CIVIL " INMOBILIARIA PRIEN-
SA S. A." -

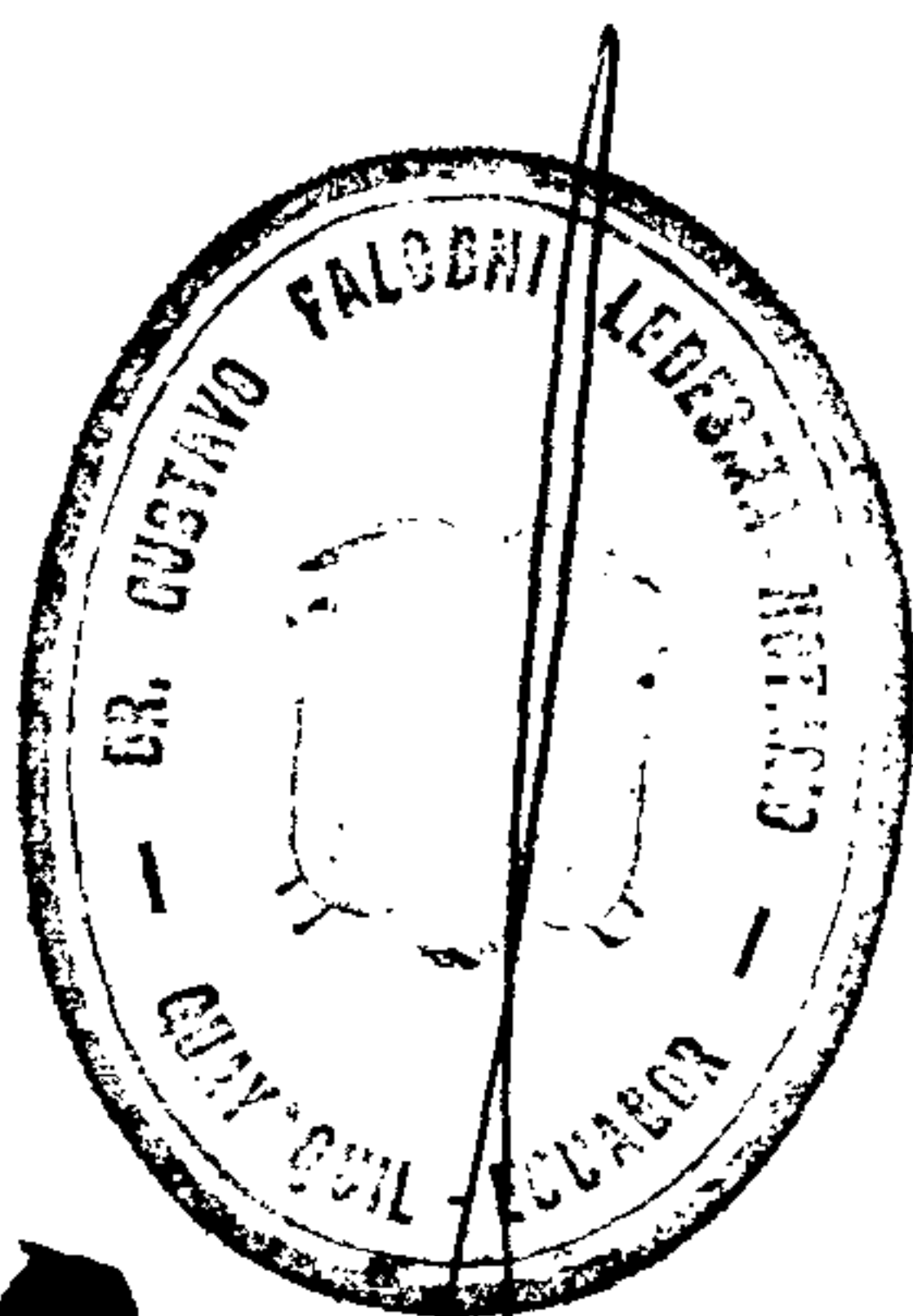
CUANTIA: \$ 2'736.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capita-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecien-
tos ochenta y uno, ante mí, doctor Gustavo Falschi Leizaola,
ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores
cónyuges doctor don Gerardo Vicente Delgado Mamayo,
quien declara ser ecuatoriano, médico, y doña Primavera
Mercedes Campesónico Vin de Delgado, quien declara ser ecua-
toriana, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus
propios derechos y por los de la sociedad conyugal por co-
llos formada; doña Gladys Frisella Martínez Escobar, quien
declara ser ecuatoriana, divorciada, dedicada a los que-
haceres domésticos, por sus propios derechos; Abogado
don Oscar Miguel Cornojo Ibáñez, quien declara ser ecua-
toriano, casado, por sus propios derechos; Abogado don
Giorgio Lorega Pinarro, quien declara ser ecuatoriano, ca-
sado, por sus propios derechos; y, doña Francisca Jimé-
nez Vargas de Preis, quien declara ser ecuatoriana, casada,
dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y con-
tratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quie-
nes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para
3.733

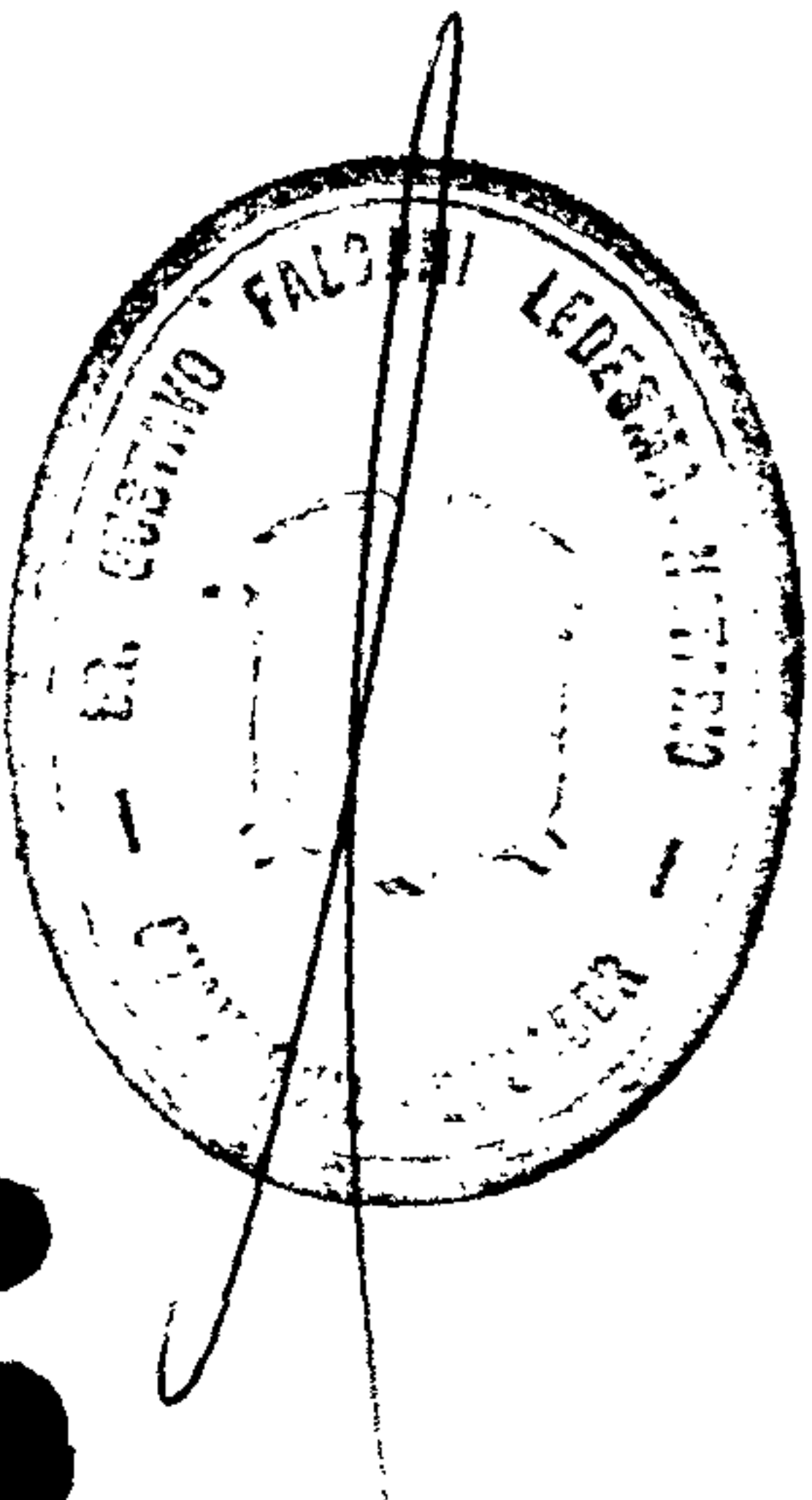
en otorgamiento se presentaron la Minuta y documentos siguientes: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste el contrato de constitución simultánea de una sociedad anónima civil, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes: C L A U S U L A P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato, en calidad de Socios fundadores los señores doctor Gerardo Vicente Delgado Meneses, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Gladys Priscilla Martínez Bucaram, ecuatoriana, divorciada, por sus propios derechos; Abogado Oscar Miguel Cornejo Ibañez, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Abogado Giorgio Kerega Pinarro, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, Francisco Jiménez Vargas de Preis, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos. Para perfeccionar y legalizar la transferencia de dominio de los inmuebles que se aportan a la sociedad que se constituye, comparecen y suscribe también este instrumento la señora Primavera Mercedes Campodónico Vin de Delgado, cónyuge del socio fundador doctor Gerardo Vicente Delgado Meneses.- C L A U S U L A S E- G U N D A.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los socios fundadores señores doctor Gerardo Vicente Delgado Meneses, Abogado Oscar Miguel Cornejo Ibañez, Abogado Giorgio Kerega Pinarro, Francisco Jiménez Vargas de Preis y Gladys Priscilla Martínez Bucaram declaran que es su voluntad constituir una sociedad anónima civil con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escri-

tura se expresan y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías vigentes, las mismas que manifiestan conocer plenamente, así como la naturaleza y efectos del contrato de compañía, por lo que prestan su consentimiento para la celebración que tiene este instrumento.- **CLAU S U L A T E R C E R A.-** ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA PRIDESA S. A.".- **A R T I C U L O P R I M E R O.-** DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad anónima que se funda y a la que corresponden los presentes estatutos se denomina "INMOBILIARIA PRIDESA S.A.", es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad para establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **A R T I C U L O S E G U N D O.-** OBJETO.- La sociedad tendrá como objeto principal administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, sean de su propiedad o de terceros. Para cumplir con este objeto, podrá intervenir en todos los actos permitidos por las Leyes respectivas. No podrá ejercer el comercio ni la industria.- **A R T I C U L O T E R C E R O.-** DURACION.- La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.- **A R T I C U L O C U A R T O.-** CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Sociedad,



Integramente suscrito y pagado es de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCHES, representado por dos mil setecientos treinta y seis acciones, ordinarias y nominativas, numeradas del uno al dos mil setecientos treinta y seis, de un mil sucos cada una. Si la Junta General de Accionistas resolviera el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento.- ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán firmados por el Presidente y por el Gerente de la sociedad, serán numerados, llevarán las menciones que prescribe la ley y podrán representar una o más acciones. Las acciones son indivisibles y cada una de ellas, una vez liberada, da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y a una parte igual en el haber social y en las ganancias o pérdidas de la sociedad, en proporción al capital pagado. La propiedad y transferencia de las acciones de la sociedad, se establecerá y efectuará en los términos indicados en la Ley. Para el caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se cumplirá con las disposiciones que para el efecto señala la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que contemplan la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. El Gerente es el representante

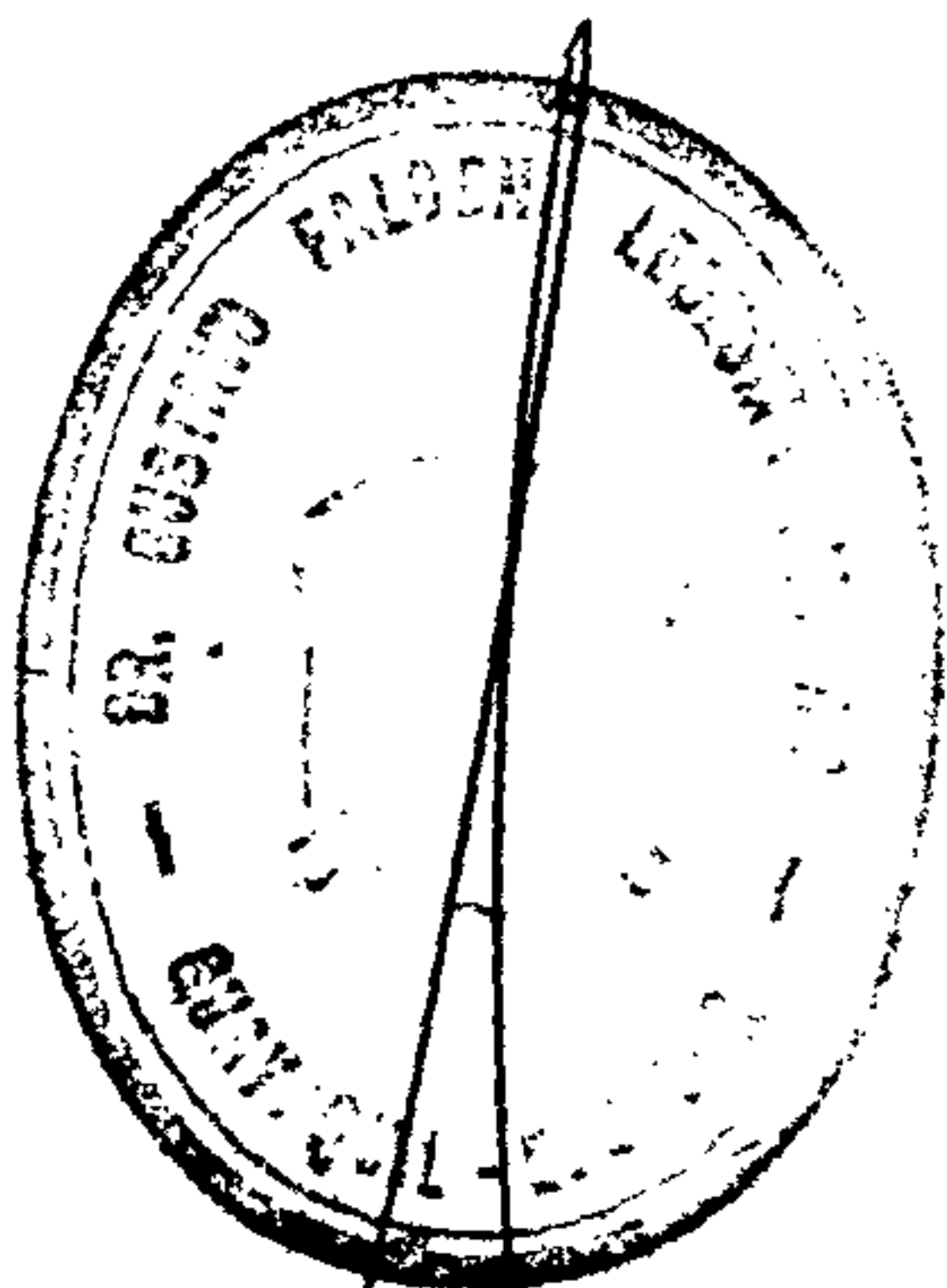
legal de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente, con amplias facultades, salvo las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO SEPTIMO.-** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Sociedad, con poderes para resolver todo lo relativo a los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Sociedad; sus resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad. Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en las respectivas convocatorias. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante, la Junta General se entenderá válidamente con-



convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional, si se cumple con lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O N O V E N O.- CONCURRENCIA Y QUORUM.- Los accionistas tienen derecho para concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de apoderado, debiendo conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria si han concurrido a ella un número de accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital pagado. Si no se reuniere en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre los puntos señalados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías se requerirá en primera convocatoria por lo menos de las tres cuartas partes del capital pagado, y en segunda de por lo menos la tercera parte de dicho capital. Si después de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de de-

ta, debiendo reunirse la Junta con el número de accionistas presentes, particular que deberá inscribirse en la respectiva convocatoria. Si o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, tendrán derecho para solicitar la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas.-

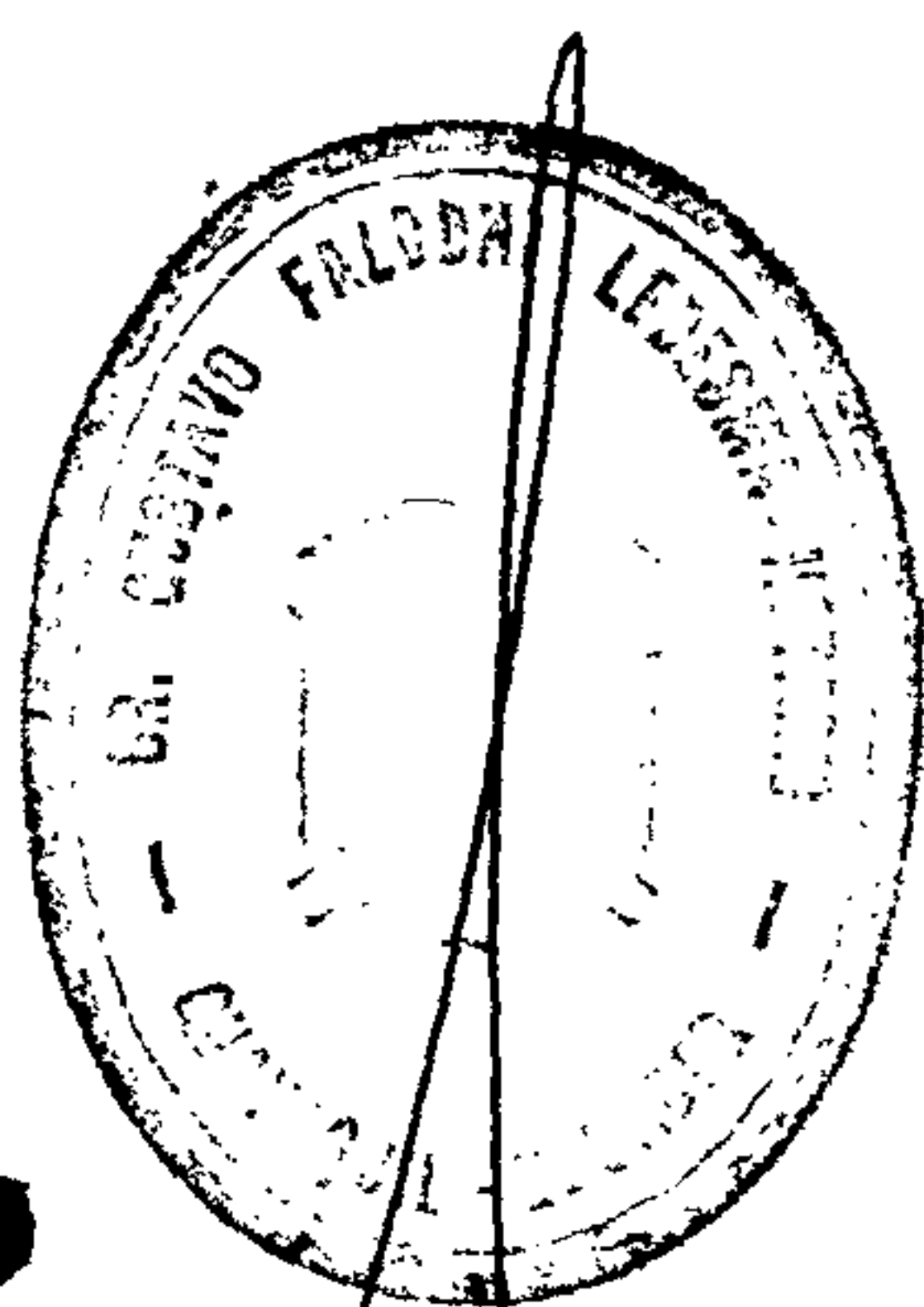
A R T I C U L O D E C I M O.- FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.- Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de los asistentes en la forma expresada por la Ley de Compañías y su Reglamento. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Sociedad y en su falta por el accionista que designen los concurrentes. Actuará como Secretario el Gerente de la Sociedad, y en su falta actuará como tal, uno de los presentes designado por los concurrentes a la Junta, con el carácter Ad-hoc.- **A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones: a) Nombrar Presidente, Gerente, un Comisario Principal y un Comisario Suplente y fijarles sus atribuciones. Para ejercer estas funciones, no será necesario ser accionista de la Compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentan el Gerente y el /Comisario, acerca de las actividades sociales y dictar la correspondiente resolución; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f)



Reformar los presentes Estatutos; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad, nombrar liquidadores y señalarles sus retribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar el resultado de la misma; h) Autorizar la compra de inmuebles, así como la constitución de cualquier gravamen que deba recaer sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Sociedad; i) Autorizar la apertura de Agencias o Sucursales; j) Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva; k) Interpretar estos estatutos; l) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; ll) Aprobar el Reglamento Interno u otros que sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad; m) Conocer y aprobar el presupuesto que deba someter a su consideración el Gerente de la Sociedad para el ejercicio económico de cada año; n) Expedir las resoluciones que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; y, ñ) las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señalan la Ley y estos Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; b) Suscribir en unión del Gerente, los títulos correspondientes a las acciones de la Sociedad; c) Reemplazar al Gerente, cuando este por cualquier motivo faltare; y, d) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o le estén señaladas

por la Ley o estos Estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.-** El Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Además de las atribuciones y obligaciones que le señalan la Ley y los presentes Estatutos, tendrá las siguientes: a) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la Sociedad y dirigir sus actividades; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las respectivas actas; c) Representar legalmente a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones determinadas en los presentes Estatutos; d) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, el Reglamento Interno de la Sociedad y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; e) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; f) Suscribir en unión del Presidente, los títulos de sesiones de la Sociedad; g) Vigilar la contabilidad de la Compañía y proporcionar al Comisario y a los accionistas cuantos datos e información requieran relacionados con las actividades sociales; h) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto para el ejercicio económico de cada año; i) Subrogar al Presidente cuando éste faltare por cualquier motivo; y, j) Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente, durarán un año en el ejercicio de



sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal tendrá todas las atribuciones y obligaciones que determina la Ley de Compañías y presentará anualmente a la Junta General Ordinaria un informe sobre la marcha económica de la Sociedad con las observaciones y sugerencias que estime procedentes. El Comisario Suplente actuará en todos los casos de falta o ausencia del principal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION.-**

La Sociedad se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, y una vez disuelta se procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas, la que nombrará los liquidadores que considere necesario, y fijará sus retribuciones.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DECLARACION GENERAL.- En todo lo que no estuviere determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DECLARACIONES TRANSITORIAS.-**

Los Socios fundadores dejan especial constancia de los siguientes particulares: Uno) Que no se han reservado beneficio, premio o ventaja tomada del capital social, representado por acciones de la Sociedad u obligaciones, ni de alguna otra forma; Dos) Que el capital social de la com-

paña de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINTE MIL SU-
GASS, ha sido suscrito y pagado totalmente conforme consta
de la lista de suscriptores y de las transferencias de do-
minio que se hacen en esta escritura y del certificado del
depósito bancario que se insertará en la matriz; Tres)

que el socio fundador señor doctor Gerardo Vicente Delga-
do Menayo, queda facultado para realizar todos los trá-
mites necesarios para la legalización de la Sociedad, así
como para convocar la Primera Junta General de Accionis-
tas que debe nombrar los administradores y Comisarios de

la Sociedad.- C L A U S U L A C U A R T A.- LISTA DE
SUSCRIPCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- El señor Doctor Gerar-

do Vicente Delgado Menayo, ha suscrito ²⁷²⁸ dos mil setecien-

tos veintiocho acciones valor de un mil sueros cada una;

el señor Abogado Oscar Miguel Cornejo Ibáñez, ha suscrito

dos acciones, valor de un mil sueros cada una; la señora

Gladys Priscila Martínez Encarnación, ha suscrito dos accio-

nes, valor de un mil sueros cada una; el Abogado Giorgio

Zeraga Pizarro, ha suscrito ² dos acciones valor de un mil

sueros cada una y la señora Francisca Jiménez Vargas de

Freis ha suscrito ² dos acciones, valor de un mil sueros ca-

da una.- PAGO: Para pagar las dos mil setecientos veintio-

cho acciones que ha suscrito el doctor Gerardo Vicente Del-

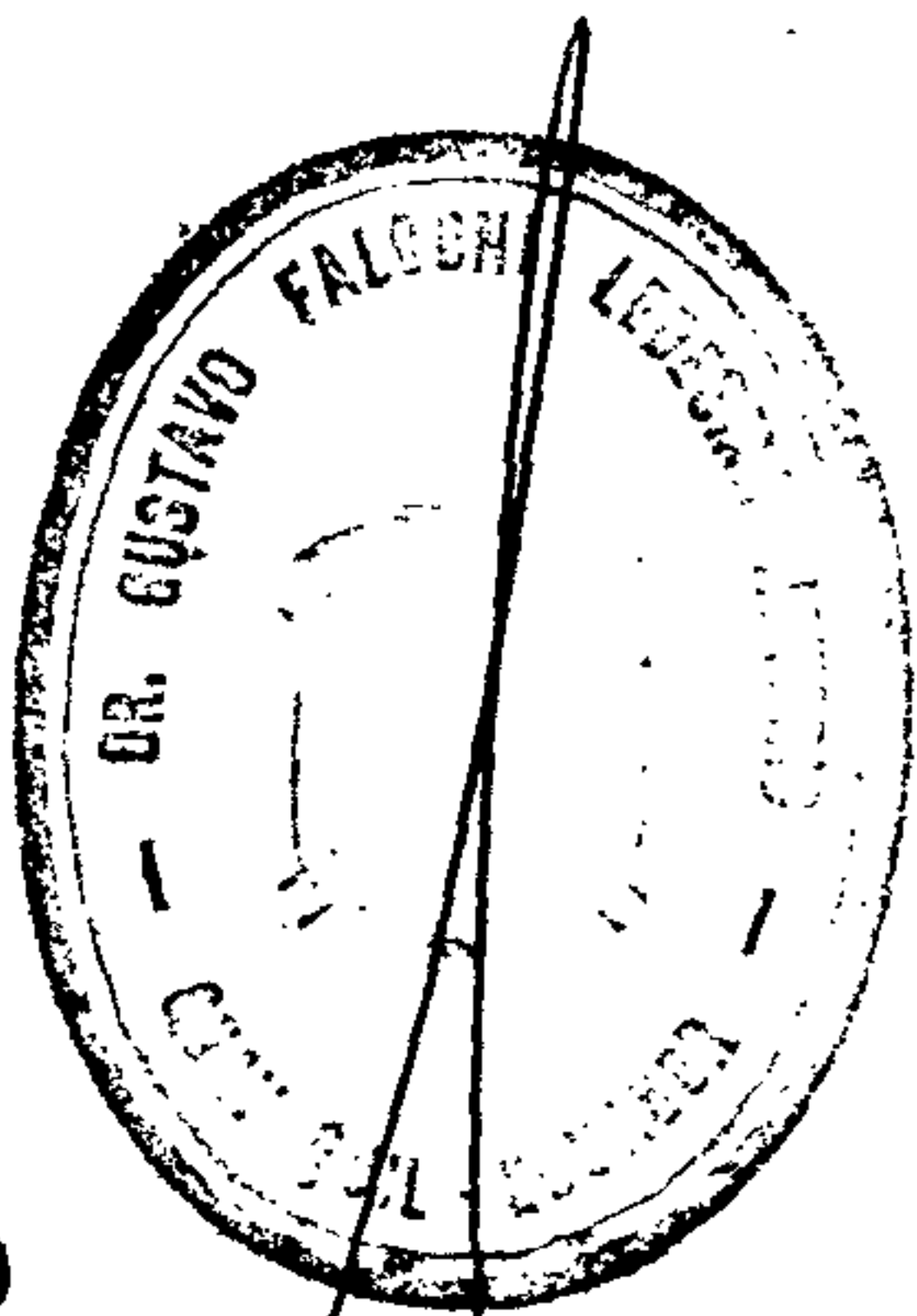
gado Menayo, aporta y transfiere en propiedad a la So-

ciedad Anónima Civil "INMOBILIARIA PRIBERA S. A.", los bie-

nes inmuebles que se describen en la cláusula siguiente.

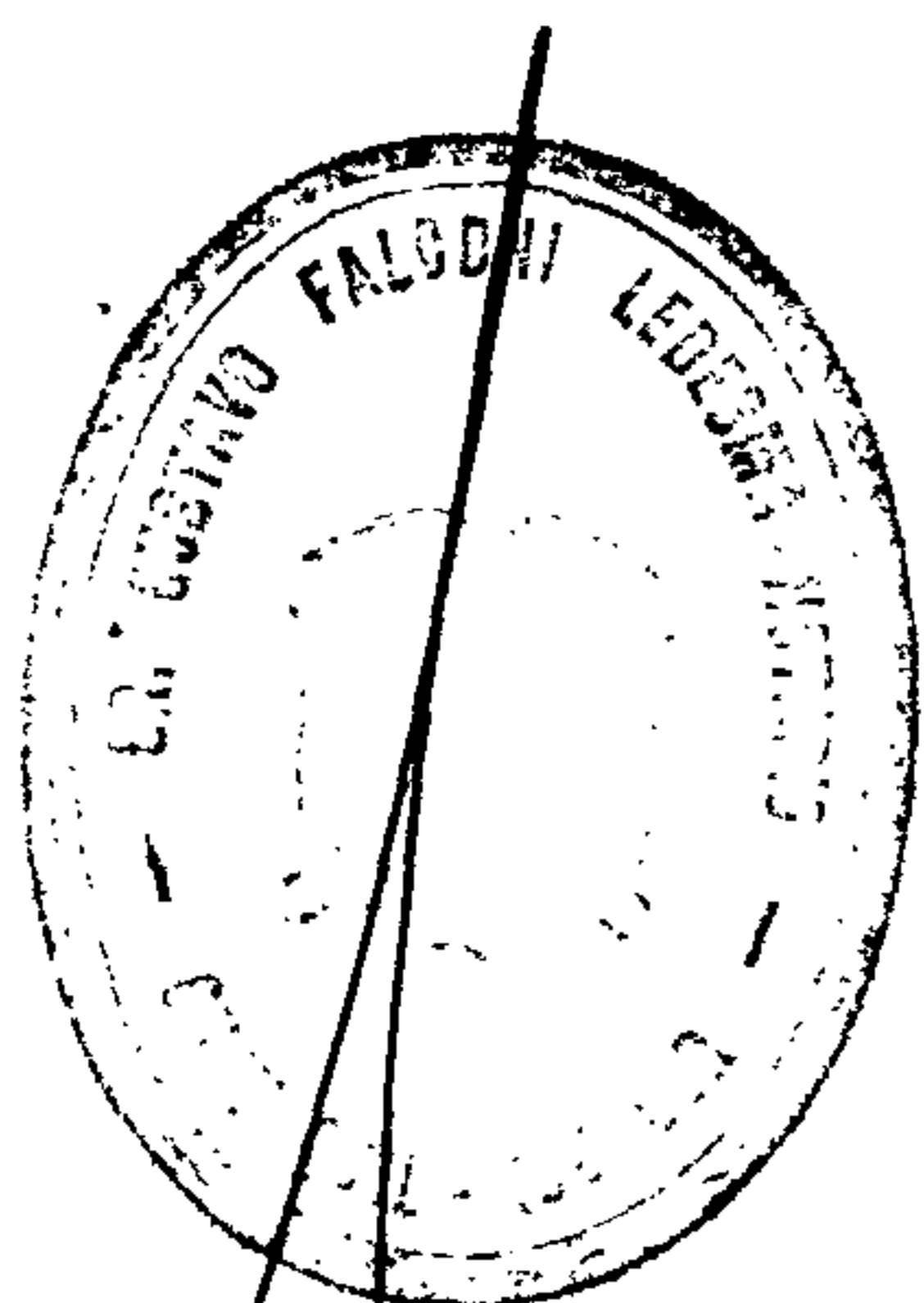
En pago de las dos acciones suscritas por el Abogado Oscar

Miguel Cornejo Ibáñez, ha depositado en la cuenta integra-



ción de Capital, en el Banco de Descuento, a la orden de "INMOBILIARIA PRIDESA S. A." la suma de dos mil sueros; en pago de las dos acciones suscritas por la señora Gladys Priscila Martínez Bucaram, ha depositado en cuenta de "integración de capital" en el Banco de Descuento, a la orden de "INMOBILIARIA PRIDESA S. A." la suma de dos mil sueros; en pago de las dos acciones suscritas por el Abogado Oiergie Zerega Pizarro, ha depositado en cuenta de "integración de capital" en el Banco de Descuento, a la orden de "INMOBILIARIA PRIDESA S.A." la suma de dos mil sueros, y, en pago de las dos acciones suscritas por la señora Francisca Jiménez Vargas de Preis, ha depositado en la cuenta de "integración de capital" en el Banco de Descuento, a la orden de "INMOBILIARIA PRIDESA S.A." la suma de dos mil sueros.- C L A U S U L A Q U I N T A.- APORTACION Y TRANSFERENCIAS DE DOMINIO.- A) ANTECEDENTES.- Los cónyuges doctor Gerardo Vicente Delgado Manzano y señora Primavera Mercedes Campodónico Vin de Delgado, son propietarios de varios inmuebles legalizados en esta ciudad de Guayaquil y que a continuación se detallan: PRIMERO.- Un inmueble compuesto de solar y casa ubicado con frente a las calles Costanera y Eñismon de la ciudadela Urdessa, Parroquia Tarquí, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, inmueble que en el Catastro Municipal le corresponde el código número treinta y cinco-ciento doce- once. El solar tiene el número once, de la manzana ciento doce, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: Por el Noroeste, solares uno y dos, con dieciocho metros, cuarenta centímetros; por el Suroes-

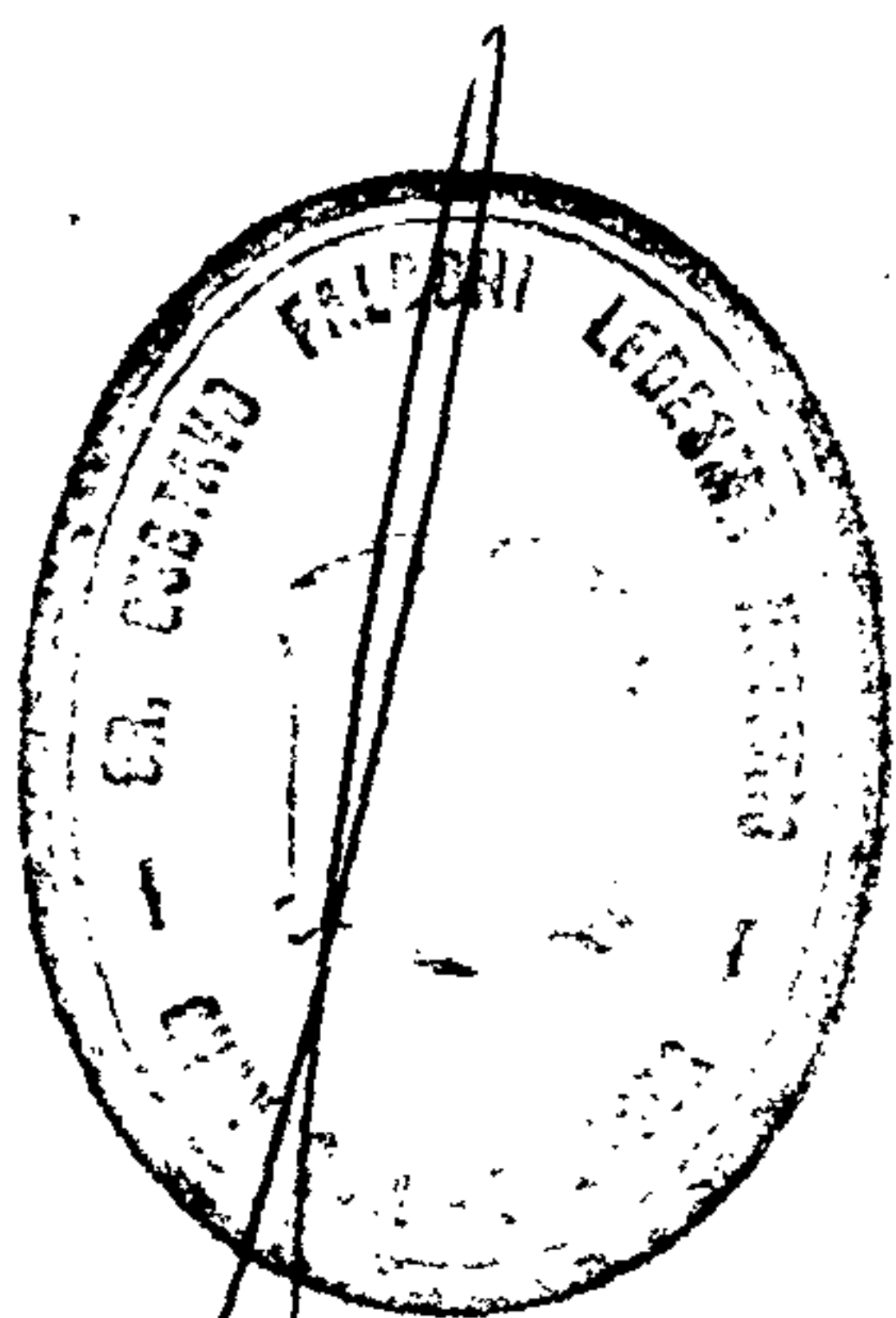
-7-



te, calle Costanera, con trece metros cuarenta centímetros; por el Sureste, solar número diez, con veinticinco metros, quince centímetros; y, por el Noroeste, calle Bálsamos, con veinticinco metros, noventa centímetros, lo cual da una superficie total de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados. La casa que se levanta sobre el solar antes descrito es de dos plantas, de hormigón armado, y ocupa ciento cuarenta metros cuadrados de superficie de dicho solar. Los señores doctor Gerardo Vicente Delgado Moncayo y señora Primavera Mercedes Campedónico Wila de Delgado, adquirieron el solar por compra que hicieron a la compañía URBANIZADORA DEL SALADO S.A. (URLESA), según consta de la escritura pública autorizada por el Notario doctor Tancredo Bernal Uriquén el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro de Propiedad de este Cantón el día siguiente, de los mismo mes y año. La casa la adquirieron por haberla mandado a construir mediante préstamo afianzado con hipoteca que les concedió la CAJA DEL SEGURO SOCIAL (hoy INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL) , conforme consta de la escritura pública autorizada por el Notario doctor Carlos Quiñones Valdequén el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el día veinte de Noviembre de igual año. Con posterioridad, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, procedió a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar que pesaban sobre dicho bien, con-

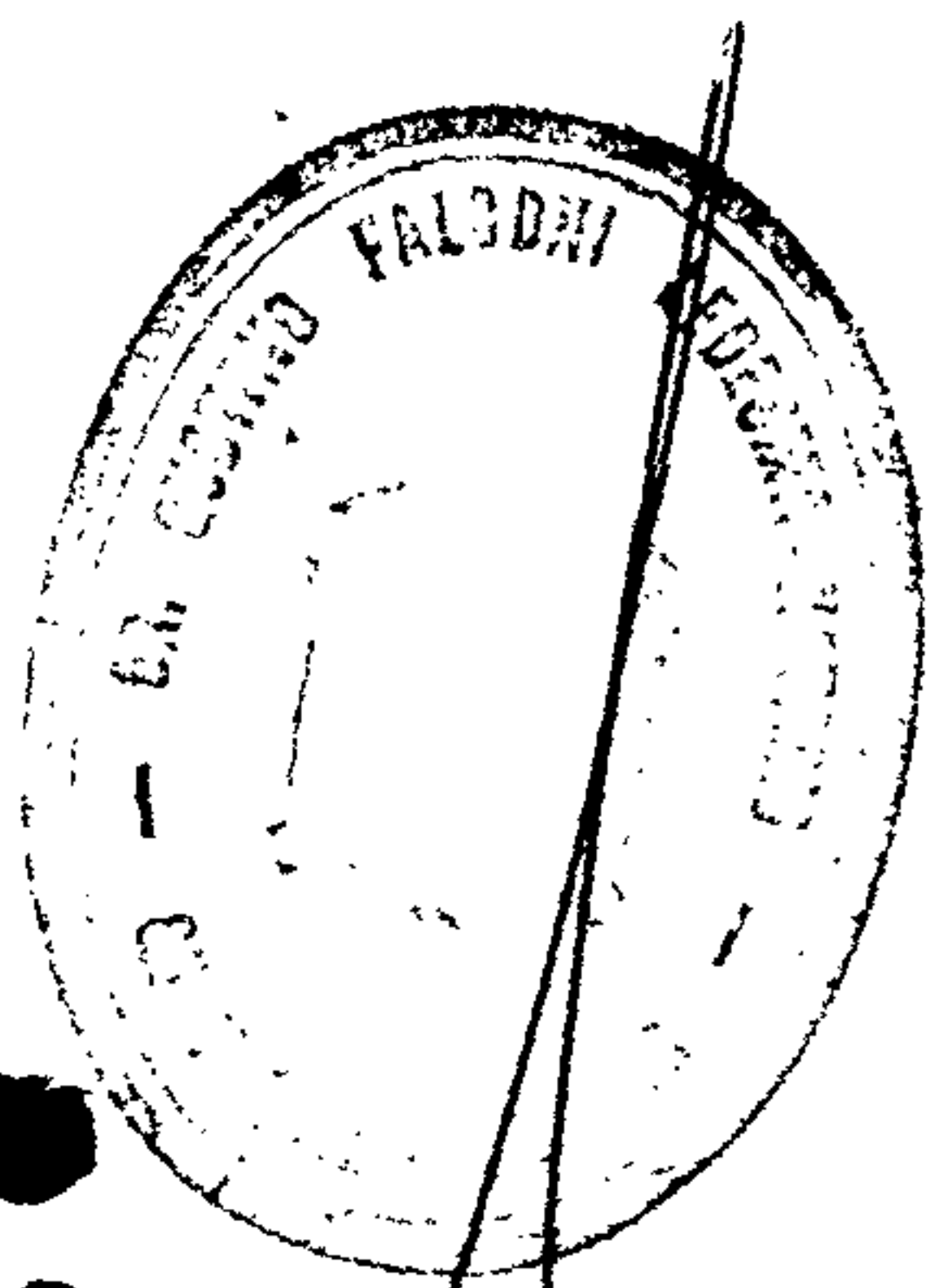
forme consta de la escritura pública autorizada por el Notario abogado German Castillo Suárez el día diez de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Guayaquil el diez de Marzo de este mismo año.- SEGUNDO.- Un inmueble compuesto de casa y dos solares que forman un solo cuerpo ubicado con frente a la calle Chambers (antes calle nueva, sin nombre) y calle Robles, parroquia Urbana Jimena, Cantón Guayaquil, inmueble que en el catastro Municipal le corresponde el código número veintitres-cero cero uno-veintinueve. Los referidos solares constituyen un lote de terreno en forma de L, con un martillo, compuesto de dos cuerpos; el uno, ubicado en la esquina Sureste de las calles Robles y Chambers (antes calle Nueva, sin nombre), con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, calle Chambers (antes calle nueva, sin nombre), con treinta metros cincuenta centímetros; por el Sur, linda con propiedad de la señora Adelida Delgado Moncayo de Navarrete, con treinta metros, cincuenta centímetros; por el Este, la calle Robles, con quince metros cuarenta centímetros, y por el Oeste, con el otro cuerpo de terreno de propiedad de los cónyuges Delgado-Campodónico, con quince metros, cuarenta centímetros. Este cuerpo en su esquina Sureste, tiene un martillo de forma rectangular que mide setenta centímetros por la calle Robles, por dos metros setenta centímetros, para el frente del predio de propiedad de la señora Adelida Delgado Moncayo de Navarrete. El otro cuerpo de terreno con frente a la calle Chambers (antes Nueva sin nombre), tiene los

siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, la calle Chambers (antes nueva sin nombre), con quince metros, sesenta y ocho centímetros; por el Sur, linda con el predio de propiedad de la señora Rufenia Robles Chambers de Ferretti, con quince metros, treinta y tres centímetros; por el Este, en parte linda con el otro cuerpo de terreno de propiedad de los cónyuges Delgado Campodónico y en parte con el resto de terreno de propiedad de la señora Adolida Meneses de Navarrete, con treinta y un metros; y, por el Oeste, linda con el predio de la señora Carmen Navas ciuda de Rodríguez, con treinta y un metros.- Estos dos cuerpos de terreno, inclusive el martillo, tienen una superficie total de novecientos cuarenta y siete metros cuadrados. Los lotes de terreno antes descritos, fueron adquiridos por compra hecha a la señora Adolida Meneses de Navarrete, conforme consta de la escritura pública autorizada por el Notario doctor Carlos Quintana Valdeques el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el día once de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. El edificio es de hormigón armado, de dos plantas, con un área de construcción de trescientos noventa y seis metros cuadrados, y fue construido con dineros de su propio patrimonio.- TERCERO.- Un inmueble compuesto de cochera y solar, con frente a las calles Modesto Chávez Franco, Parroquia Urbana García Moreno, Cantón Guayaquil, con el código Municipal número cero ocho - doscientos cuarenta y nueve - cero seis. El solar está signado con el número siete, de



la manzana número tres y tiene los linderos y dimensiones siguientes: Norte, solar número diez, con nueve metros ochenta centímetros; Sur, calle Modesto Chaves Franco (antes Rosendo Avila), con nueve metros; Este, con solar número seis, con veintium metros, diez centímetros; y, Oeste, con solares números doce, trece y catorce, con veintium metros diez centímetros, medidas que hacen una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados. El solar fue adquirido por compra a la Sociedad Protectora de la Infancia según escritura pública extendida ante el Notario doctor Carlos Quisones Valdésquez el día treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita el día veinte y seis de Setiembre del mismo año. La compra la adquirió por haberla mandado a construir con el maestro Juan Salvador Jordán, conforme consta de la escritura pública de entrega de obra extendida el doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete ante el Notario doctor Carlos Quisones Valdésquez, inscrita en el Registro Cantonal de la Propiedad el día veintium de los mismos, mes y año.- CUARTO.- Un inmueble compuesto de local u oficina signada con el número cuatro del primer piso alto del edificio de propiedad horizontal denominado "Boynod", ubicado en la esquina Sureste de las calles Boynod y Francisco de Paula Icaza y su correspondiente alícuota de un entero cincuenta y ocho centésimos por ciento sobre el solar y más bienes comunes. El solar en que se levanta el edificio "Boynod" está signado con el número diez, de la manzana número diecisiete (antes

treinta y uno) de la Parroquia Urbana Roca, Cantón Guayaquil. El edificio "Beynac" se compone de planta baja y diez pisos, y el solar en que se levanta se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, calle Francisco de Paula Icaza, con diecinueve metros ochenta y seis centímetros; Sur, predio del señor Carlos Icaza Edmundo, con veinte y cuatro metros cuarenta centímetros; por el Este, calle Beynac, con diez metros cuarenta y cinco centímetros; y, por el Oeste, predio del señor José M. Guevara, con tres metros dieciocho centímetros, para un área de trescientos veinte y cinco metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. A su vez, el local u oficina número cuatro del primer piso alto, está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, calle Francisco de Paula Icaza con seis metros, veinte centímetros; Sur, corredor de uso común del primer piso, con seis metros, veinte centímetros; Este, local número tres de Propiedad de Industrias de Concreto Roca C.A., con siete metros cuarenta centímetros; y, Oeste, local número cinco, de propiedad de Luis Gustavo Vázquez Ibarra, con siete metros cuarenta centímetros, todo lo cual da un área de cuarenta y cinco metros cuadrados veintiseis decímetros cuadrados, correspondiéndole el código Municipal número cero dos - diecisiete - diez II - tres. Los esposos Belgado-Caspedónico adquirieron el dominio de la cuota del solar en referencia mediante compra que hicieron a las hermanas Emma María Salvador Santos y Gertrudis Salvador Santos de Oyague conforme aparece de la escritura pública de compra-



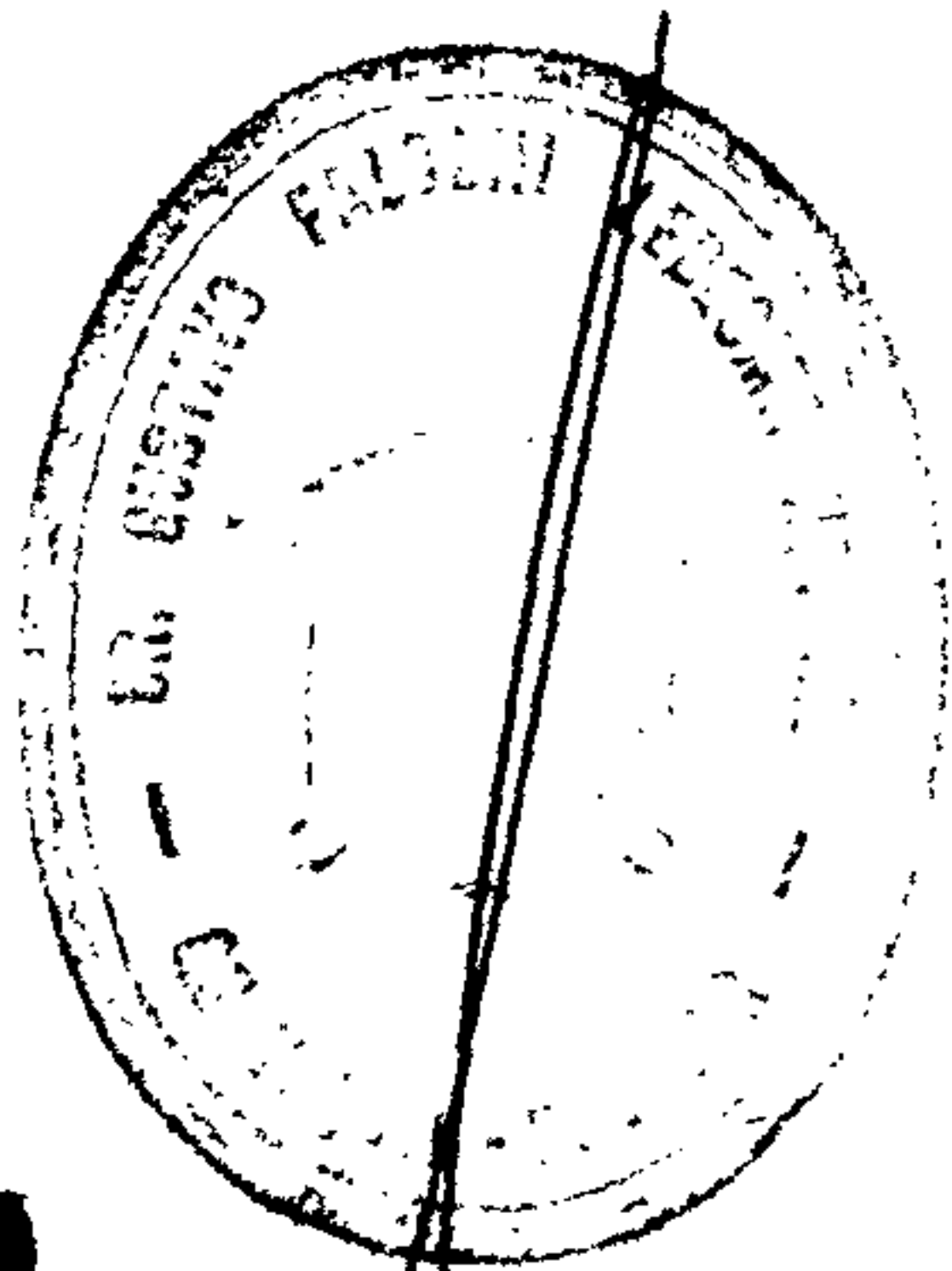
venta y constitución de condominio autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Grau, el día veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el día veinticinco de Octubre de igual año. En esta escritura pública se encuentra protocolizado el Reglamento de Propiedad Horizontal, dictado por el Ejecutivo, el cual lo declaran conocer los señores comparecientes y haber recibido una copia del mismo.

La oficina o local número cuatro del primer piso alto del edificio "Boyard", por haberla mandado a construir mediante contrato con la empresa "Viteri & Cevallos Sociedad Anónima de Construcciones e Industrias" VICESA, según consta de la escritura pública de construcción de obra autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Grau, el día veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el día veinticinco de Octubre de igual año.- QUINTO.- Un inmueble compuesto de local u oficina signada con el número cuatro del segundo piso alto del edificio de propiedad horizontal denominada "EDIFICIO CORDOVA", ubicado en la calle General Córdova entre las de Nave de Octubre y Francisco de Paula Icaza de esta ciudad de Guayaquil, y su correspondiente alícuota de un entero sesenta y ocho centésimos por ciento sobre el solar y más bienes comunes del referido edificio.

El solar sobre el cual se levanta el antedicho condominio está signado con el número dos de la manzana número veinticinco (antes manzana número once) de la Parroquia Urbana Corbo del Cantón Guayaquil y tiene los siguientes linderos

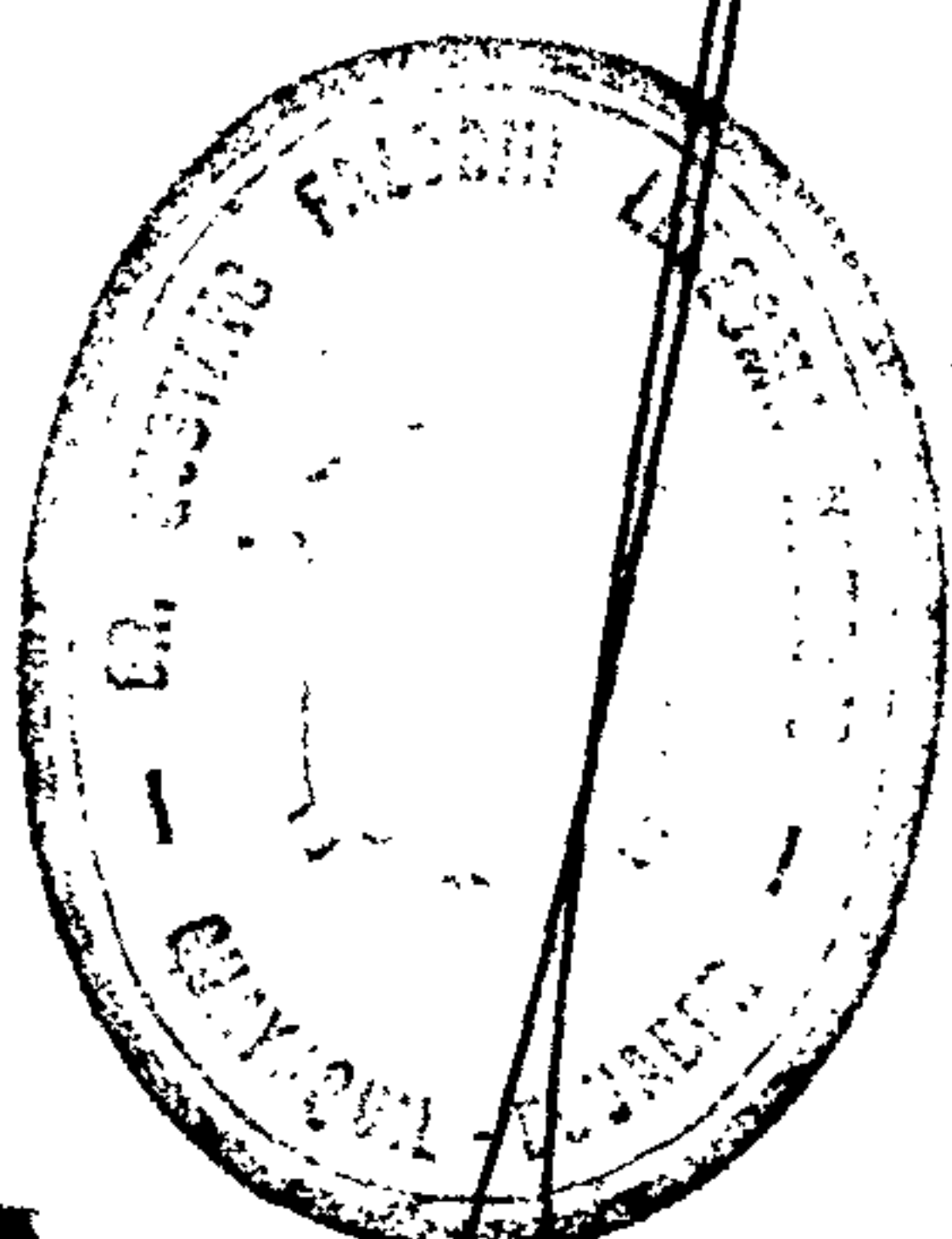
-10-

y medidas: por el Norte, en parte con el solar número tres, que fue o es de propiedad de los herederos del señor José Joaquín de Icaza Nebou y en parte con el solar número cinco de propiedad de los señores Jorge, Juan y Blanca Segala Demartini; con diecinueve metros sesenta y tres centímetros; por el Sur, con el solar número uno que fue o es de propiedad de los herederos del señor Modesto Jaramillo (antes de propiedad de la señora Isabel Albuja de Jaramillo), con veinte metros veintey seis centímetros; por el Este, en parte con el solar número seis de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Española, en parte con el solar número cinco de propiedad de los señores Jorge, Juan y Blanca Segala Demartini y en parte con el solar número siete de propiedad de los herederos del señor Diego Oldenbur, con diecisiete metros sesenta y siete centímetros; y, por el Oeste, la calle General Cárdena, con diecisiete metros diez centímetros, todo lo cual hacen una área de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados. El "Edificio Cárdena" sujeto al régimen de propiedad horizontal, es de hormigón armado y está comprendido de planta baja y siete pisos altos. El local u oficina número cuatro del segundo piso alto que se aporta está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, pared colindante con la oficina número tres de propiedad del señor Marcelo Gómez de la Torre, con once metros sesenta centímetros; por el Sur, pared colindante con la oficina o local número cinco de propiedad del doctor José Borja Barrenueta, con once me-



tres cuarenta centímetros; por el Este, pared colindante con el Palier, con una extensión de tres metros; y, por el Oeste, pared exterior del edificio que da a la calle General Córdova, con tres metros, dimensiones que hacen una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados, correspondiéndole el código Municipal número cero uno-veinticinco- dos y cuatro. Los cónyuges doctor Vicente Delgado Meneses y señora Mercedes Campodónico Vin de Delgado adquirieron el dominio de la cuota del solar en referencia por compra que hicieron junto con otros copropietarios a los cónyuges doctor Enrique Cabanilla Cevallos y señora Rosa Dolia Pareja de Cabanilla, conforme consta de la escritura pública de compraventa y constitución al Régimen de Propiedad Horizontal autorizada por el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el día seis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.- Con posterioridad, los cónyuges Delgado-Campodónico recibieron de manos de la compañía "Viteri & Cevallos S.A." la oficina o local número cuatro que mediante contrato privado con aquella mandaron a construir, conforme consta de la escritura pública de Entrega de Obra autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Gran el día veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón. En esta escritura pública se encuentra protocolizado el Reglamento de Propiedad Horizontal, dictado por el Ejecutivo, el cual le declaran conocer los señores compa-

recientes y haber recibido una copia del mismo. B) TRANSFERENCIA.- Con tales antecedentes, los cónyuges doctor Gerardo Vicente Delgado Moncayo y señora Priscavega Mercedes Campodónico Vin de Delgado Moncayo declaran que es su voluntad transferir, como en efecto transfieren, el dominio pleno y absoluto de los cinco inmuebles descritos en el literal A) de esta misma cláusula, en favor de la sociedad anónima civil "INMOBILIARIA PRIMA S.A.", que se constituye mediante este instrumento, a fin de que la misma sea dueña total y absoluta de dichos predios, transferencia de dominio que le hacen como aporte a la constitución de la mencionada Sociedad y en pago del capital social que ha suscrito el doctor Gerardo Vicente Delgado Moncayo, este es, en pago de las dos mil setecientas veintiocho acciones, ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una, por lo que declaran que la transferencia de dominio se hace por la suma de dos millones setecientas veintiocho mil sueros que es su justo precio, por lo que los mencionados cónyuges Delgado-Campodónico, sin reservarse de nada para sí, se separan desde hoy y para siempre, el dominio, posesión uso y goce de los aludidos inmuebles que pasan a ser de exclusiva propiedad de la compañía "INMOBILIARIA PRIMA S. A.". También declaran, que los inmuebles que por este instrumento se transfieren a "INMOBILIARIA PRIMA S.A." se encuentran libres de toda acción o gravamen que afecte a su dominio, no obstante lo cual, se obligan al saneamiento de conformidad a la Ley. C) Los socios conformadores doctor Gerardo Vicente Delgado Moncayo, Abogado



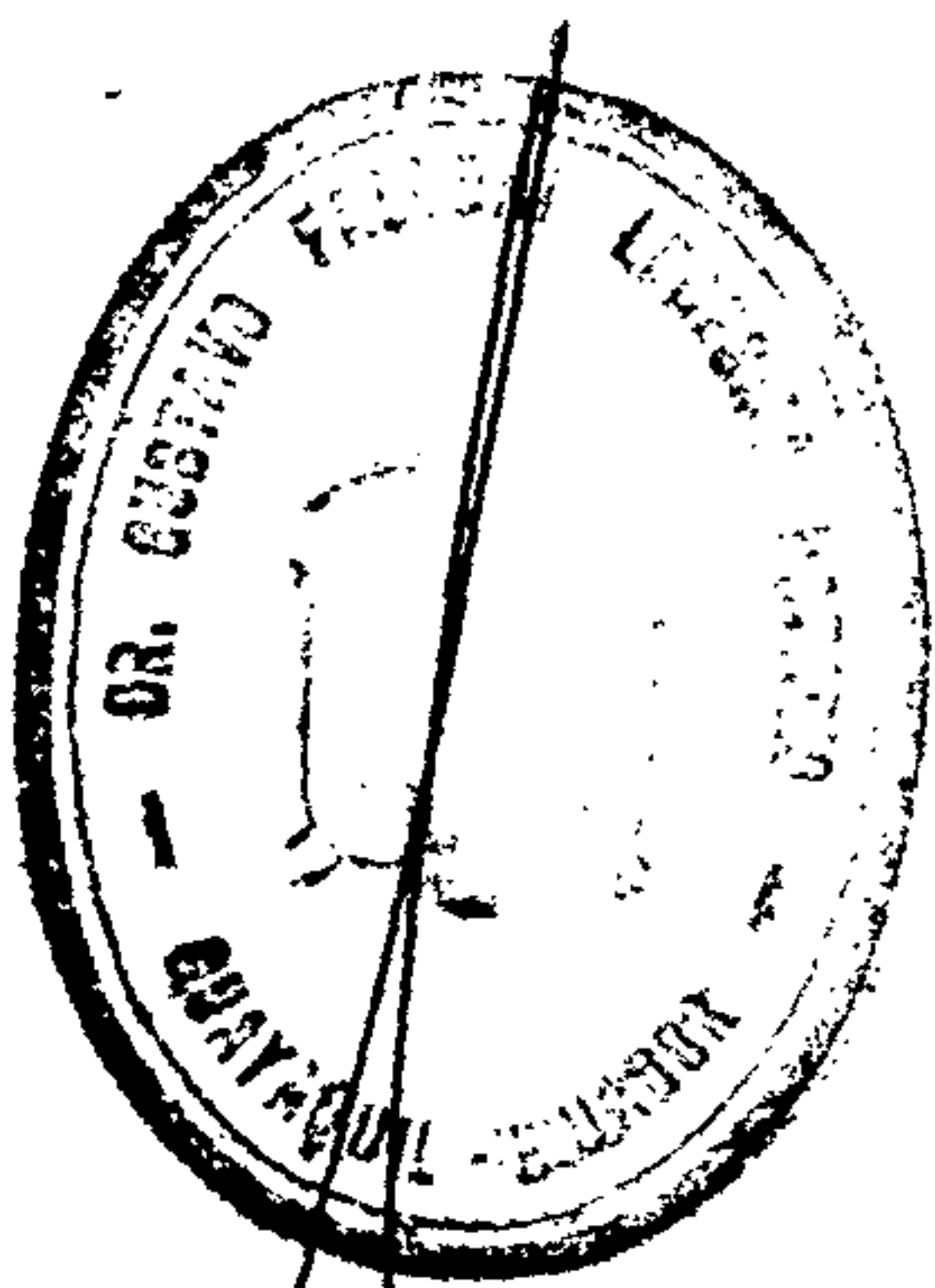
Giorgio Izaga Pinarro, Abogado Oscar Miguel Carrojo Ibañeta, Francisco Jiménez Vargas de Fraile y Gladys Priscilla Martínez Escobar, dejan expresa constancia que han avaluado los inmuebles materia de este aporte y transferencia y que responden solidariamente frente a la compañía y ante terceros por los valores que a continuación se mencionan: Por el inmueble numerado con el ordinal Primero del literal A) de esta misma cláusula, la suma de seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sueros; el inmueble del ordinal Segundo, la suma de un millón quinientos treinta y un mil quinientos sueros; el inmueble del ordinal Tercero, ciento cuarenta mil doscientos sueros; el inmueble del ordinal Cuarto, doscientos diez mil ochocientos sueros; el inmueble del ordinal quinto, la suma de ciento ochenta y siete mil cien sueros, todo lo cual suma dos millones ochocientos veintiocho mil sueros. Igualmente dejan constancia que aceptan la transferencia de dominio de los predios hecha en la forma antes expresada. Para que sean incorporados a esta escritura adjuntamos los documentos siguientes: a) Certificados extendidos por el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón de los que se establece que los inmuebles que se aportan se encuentran libres de gravámenes; b) Certificados de no adeudarse expensas en relación con los dos locales que se aportan sujetos al régimen de propiedad horizontal; c) Certificados de los que se establece que los fundadores de la compañía no son deudores del Fisco; y, d) Certificado extendido por el Banco de Venezuela en el que constan los aportes en numerario.

Finalmente, señor Notario, inserte usted las declaraciones de Propiedad Horizontal de los edificios en que se encuentran los locales apartados sujetos a dicho Régimen y todas las diligencias de estilo para la perfección y validez de la escritura que va usted a otorgar y autorizar.-

-12-

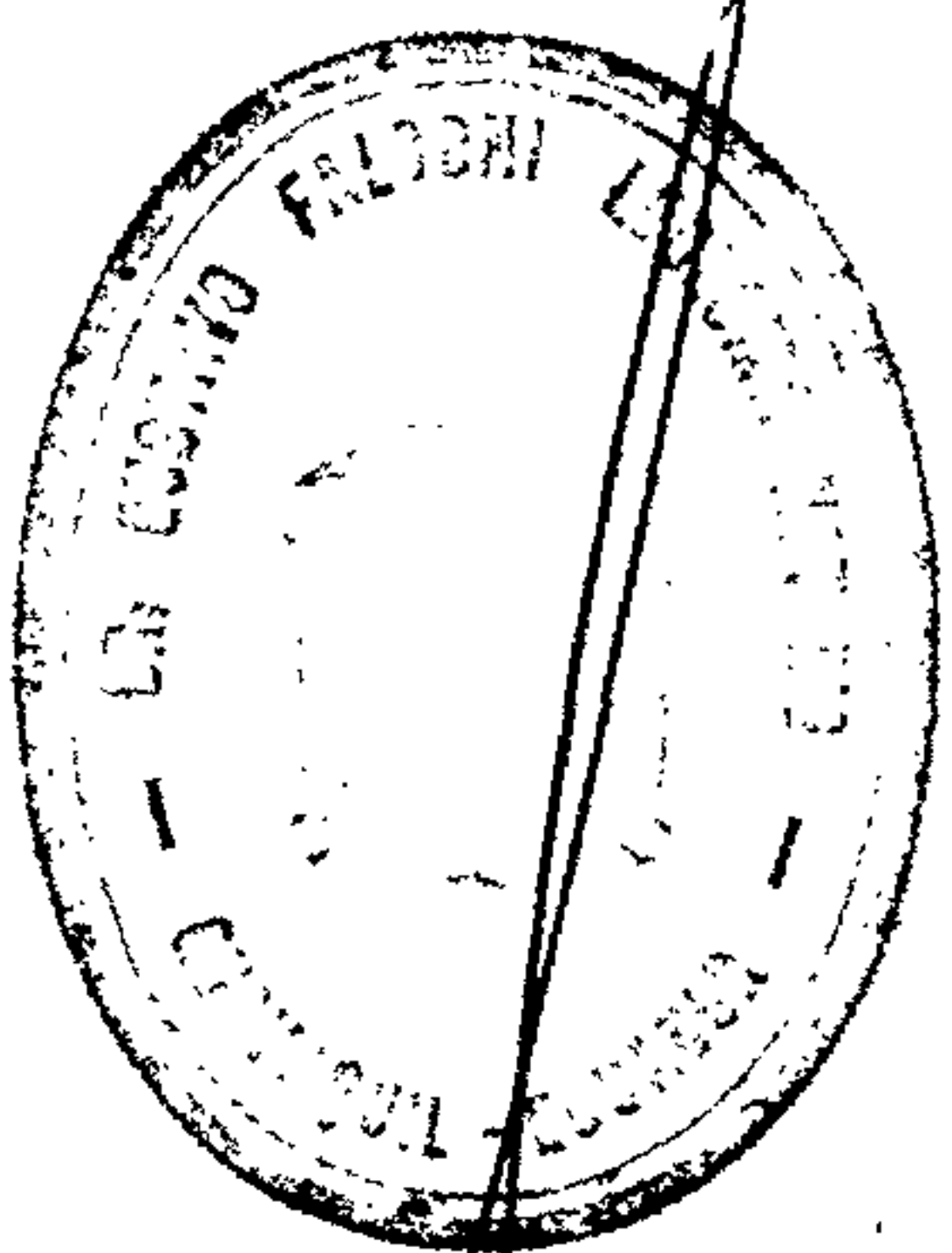
(firmado) Oscar M. Corboje I., Oscar M. Corboje I., Abogado - Registro número dos mil quinientos cuarenta.- (Hasta aquí la Minuta).- "SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYA-

QUIL.- Yo, Elíber Viteri Campos, por mi calidad de Gerente, a nombre y en representación de la Compañía "Viteri & Ceballos, Sociedad Anónima de Construcciones e Industrias" (Vieosa), a usted respetuosamente le solicito: que al pie de la presente, se me confiera copia auténtica de la Declaración Municipal sobre el "Edificio Reynel", que por el régimen de la propiedad horizontal está construyendo la Compañía "Vieosa" en el terreno situado en la esquina suroeste de las calles Reynel y Francisco de P. Yanna de esta ciudad; declaración requerida por el artículo diecinueve de la Ley de la materia, para trámites notariales.- Es de justicia, etcétera.- Viteri - Ceballos S.A. de Construcciones e Industrias.- f).- Elíber Viteri.- f).- Dr. Jorge Negrón Pacheco.- Recibida en la Secretaría Municipal el enteros de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- El Secretario Municipal.- f) J. Negrón V.- Alcaldía Municipal.- Guayaquil, enteros de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- Confiera la Secretaría la certificación solicitada previo informe del Departamento de Construcción y Ornato.- El Alcalde.- f).- Asaad Bucaram.- Se-



Secretaría Municipal.- Guayaquil, diecisiete de Noviembre
de mil novecientos sesenta y siete.- De acuerdo con el
decreto anterior recaído en la presente solicitud, el in-
frazcrito Secretario Municipal, transcribe el informe del
señor Ingeniero Jaime Morano V., Director del Departamen-
to de Construcción y Ornato.- Municipalidad de Guayaquil.-
Construcción y Ornato. Número mil ciento sesenta y tres-
A., Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos se-
senta y siete.- Señor Alcalde de Santiago de Guayaquil.
En su Despacho.- Como el "Edificio Boyad", localizado
en las calles Boyad y Francisco de P. Yana, cumple con
lo reglamentado en los artículos primero y diecinueve de
la Ley de Propiedad Horizontal, esta Dirección estima, en
consecuencia, que puede acogerse a los beneficios de la
mencionada Ley. De usted muy atentamente.- Por Guayaquil
Independiente.- Dios, Patria y Libertad.- Ing. Jaime Mo-
rano V.- Director del Departamento de Construcción y Or-
nato.- Es fiel copia del original que reposa en el archi-
vo de la Secretaría a mi cargo, al que me remito en caso
necesario.- F).- J. Ramón V.- José Ramón Villafuerte.-
Secretario Municipal".- " Señor Jefe del Departamento de
Construcción y Ornato de la Municipalidad de Guayaquil.-
Yo, Elíber Viteri Campos, por los derechos que represen-
to en mi calidad de Gerente de la Compañía denominada "Vi-
teri & Ceballos Sociedad Anónima de Construcciones e Indus-
trias" (VICISA), a usted respetuosamente le solicito: Se
sirva conferirme copia auténtica de la Declaración Muni-
cipal sobre el "Edificio Górdova" que, de acuerdo con el

-13-



inciso segundo del Artículo diecinueve de la Ley de Propiedad Horizontal, se requiere para otorgamiento e inscripción de escrituras públicas referente a dicho edificio.

En la Justicia, testera.- Viteri-Geballos S.A. de Construcciones e industrias.- f) Elber Viteri Campos, Gerente.- Dirección del Departamento Técnico de Construcción y Ornato.- Vistos los archivos de este Departamento certifico que: con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se otorgó el permiso concedido de Construcción número mil doscientos sesenta y uno, al proyecto de Propiedad Horizontal del Edificio "Córdova", ubicado en las calles: Córdova entre las de Nueve de Octubre y P. de P. Ycaza, proyecto que se atiene a la Ley de Propiedad Horizontal vigente.- Guayaquil, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.-

f) Arq. Roberto Béjar Salazar. Director del Departamento Técnico de Construcción y Ornato.- May das pelias",.- "RE-
 NEMENTO CUERPO DE BOMBENOS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos sesenta y nueve.- D.- Cero ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno.- Propietario: Delgado M. Vicente.- Dirección: Córdova.- Año: mil novecientos ochenta y uno.- Codificación: Parroquia uno - Manana veinte y cinco - Solar dos 00 cuatro.- Avalúo: Ciento dos mil trescientos sesenta.- Valor uno y medio por mil: Ciento sesenta y ocho sures,

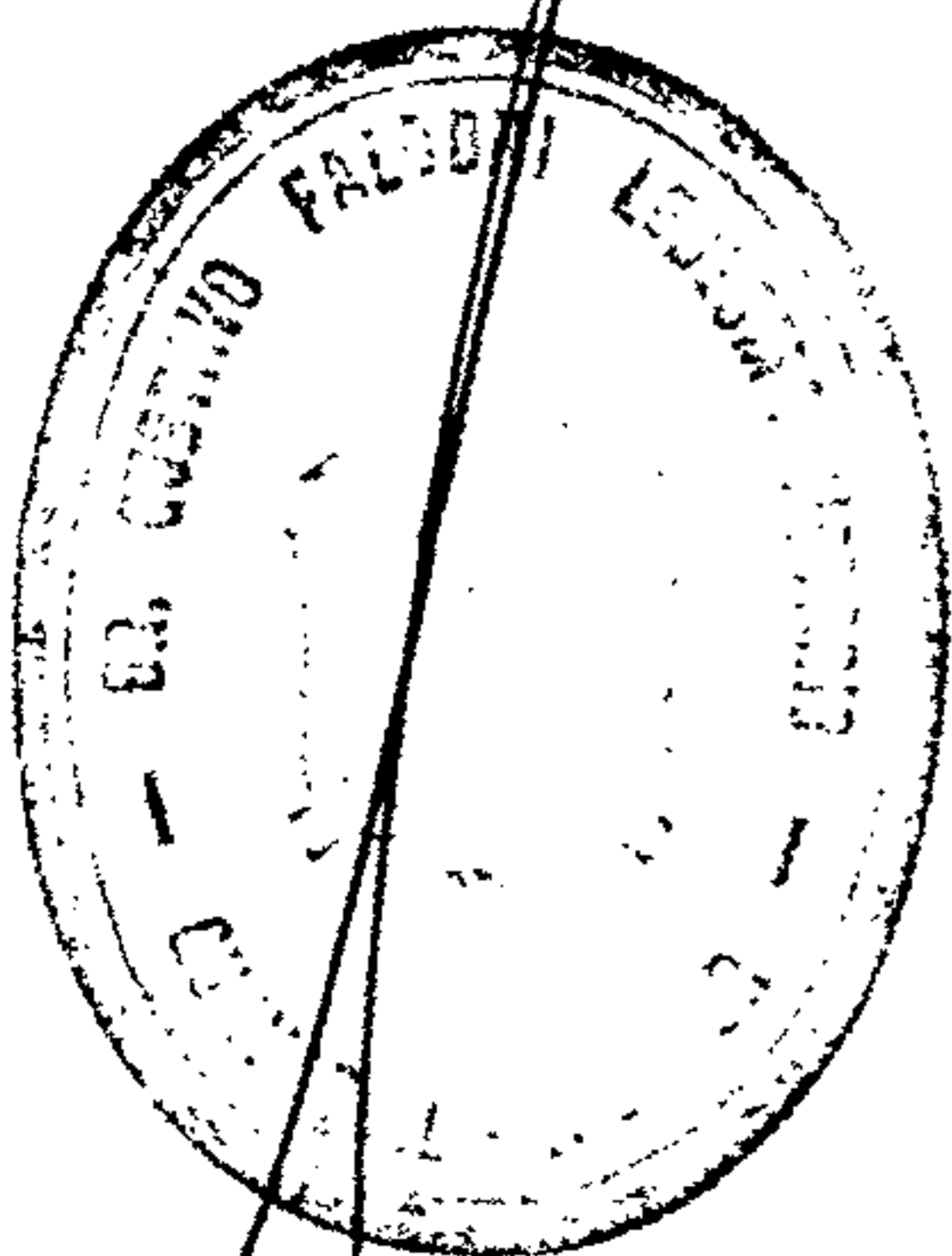
cuarenta y cinco centavos.- Total Pagado: Ciento sesenta
sueros, cinco centavos.- (firmado) F. Puga N.- Tesorero.-
Fecha de Pago: treinta de Enero de mil novecientos ochenta
y uno.- (Hay un sello)*- "BENEFICENTIA GUERPO DE BOMBEROS
DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre
predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de
Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo
número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y
ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- D.- Cero noventa
y un mil sesenta y nueve.- Propietario: Delgado Moncayo
Vicente.- Dirección: P. Iansa.- Número mil cien.- Año: mil
novecientos ochenta y uno.- Codificación: Parroquia dos-
Mansana diez y siete - Solar diez NO tres.- Avalúo: Ciento
veinte y siete mil setecientos sueros.- Valor uno y medio
por mil: Ciento noventa y un sueros, cincuenta y cinco cen-
tavos.- Total Pagado: Ciento ochenta y un sueros, noventa
y ocho centavos.- (firmado) F. Puga N.- Tesorero.- Fecha
de Pago: treinta de Enero de mil novecientos ochenta y uno.-
(Hay un sello)*- "BENEFICENTIA GUERPO DE BOMBEROS DE GUA-
YAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre pre-
dios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero
de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo núme-
ro doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de
mil novecientos cuarenta y nueve.- E.- Cero dos mil qui-
nientos treinta y uno.- Propietario: Delgado Moncayo Vicen-
te.- Dirección: Ch. Franco.- Año: mil novecientos ochenta
y uno.- Codificación: Parroquia ocho - Mansana doscientos
cuarenta y nueve - Solar seis.- Avalúo: Ochenta y cuatro

mil cien sueros.- Valor uno y medio por mil: Ciento veinte y ocho sueros, quince centavos.- Total Pagado: Ciento veinte sueros.- (firmando) F. Puga N.- Tesorero.- Fecha de Pago: dos de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE

GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- E.- Cero treinta y seis mil trescientos trece.- Propietario: Delgado Munguay Vicente.- Dirección: Nobles número ciento veinte y dos.- Año: mil novecientos ochenta y uno.- Codificación: Parroquia veinte y tres - Mansana uno - Salir veinte y nueve.-

Avalde: Novecientos diez y ocho mil novecientos sueros.- Valor uno y medio por mil: Un mil trescientos setenta y ocho sueros, treinta y cinco centavos.- Total Pagado: Un mil trescientos nueve sueros, ochenta centavos.- (firmando) F. Puga N.- Tesorero.- Fecha de Pago: dos de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".-

"BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- A.- Cero cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho.- Propietario: Delgado M. Vicente.- Dirección: Urbana G.- Año: mil novecientos ochenta y u-



no.- Codificación: Parroquia treinta y cinco- Manzana ciento
dos.- Solar once.- Avuño: Treccientos noventa y tres mil o-
chocientos sueros.- Valer uno y medio por mil: Quinientos no-
venta sueros, setenta centaves.- Total Pagado: quinientos no-
venta y un sueros, veinte centaves.- (firmado) F. Puga N.-
Tesorero.- Fecha de Pago: dos de Febrero de mil novecientos o-
chenta y uno.- (Hay un sello)".- SON COPIAS.- El presente
contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos se-
gún Decreto Supremo número setecientos treintitres, de veinti-
cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de vein-
tinove de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tan-
to los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la
Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario Público,
esta escritura, en esta vez, de principio a fin, en presencia
de los mencionados señores otorgantes, quienes la aprobaron
y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Ge-
rardo V. Delgado N.- (firmado) Primavera de Delgado.- Cédula
de Ciudadanía número cero nueve - cero cuatro millones doscien-
tos sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco.- Cédula Tri-
butaria número doscientos noventa y nueve mil ciento setenta y
dos.- (firmado) Priscila Martínez B.- Cédula de Ciudadanía
número cero nueve - cero tres millones nueve mil doscientos se-
senta y cuatro.- Cédula Tributaria número cero setenta y cua-
tre mil seiscientos nueve.- (firmado) Panchita de Preis.- Cé-
dula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos millones seis-
cientos siete mil ciento cincuenta y nueve.- Cédula Tributaria
número ciento veinte y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro.-

(firmado) G. Zerega P.,- (firmado) Oscar M. Cornejo I.,-

Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero un millón ochocientos noventa y un mil quinientos cuarenta y nueve.-

Cédula Tributaria número ciento veinte y tres mil ciento treinta y uno.- (firmado) Gustavo Falcoff L.,- NOTARIO

PUBLICO",- "EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, cer-

tifica que examinados los Registros de esta Oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos cin-

cuenta y uno, hasta esta fecha no aparece que: VICENTE DEL-

GADO MONCAYO Y PRIMAVERA CAMPODONICO DE DELGADO, hayan ena-

jenado el solar de su propiedad signado con el número ONCE,

de la manzana número CIENTO DOCE, ubiendo en la Ciudadela

Urdesa, de esta ciudad, ni que este sujeto a embargo, pre-

hibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gra-

vamen alguno. Lo adquirieron por compra a la Cía. Urba-

misadora del Salado S.A. según escritura pública extendi-

da el diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuen-

ta y siete, ante el Notario Dr. Tancredo Bernal Urquiza,

inscrito el diez y ocho de los mismos.- La Vendedora lo ad-

quirió en mayor extensión por compra en Remate a la Junta

de Beneficencia de Guayaquil, según auto dictado por el

Juez Tercero Provincial del Guayas, el veinte y nueve de

Marzo de mil novecientos cincuenta y cincuenta cinco, pro-

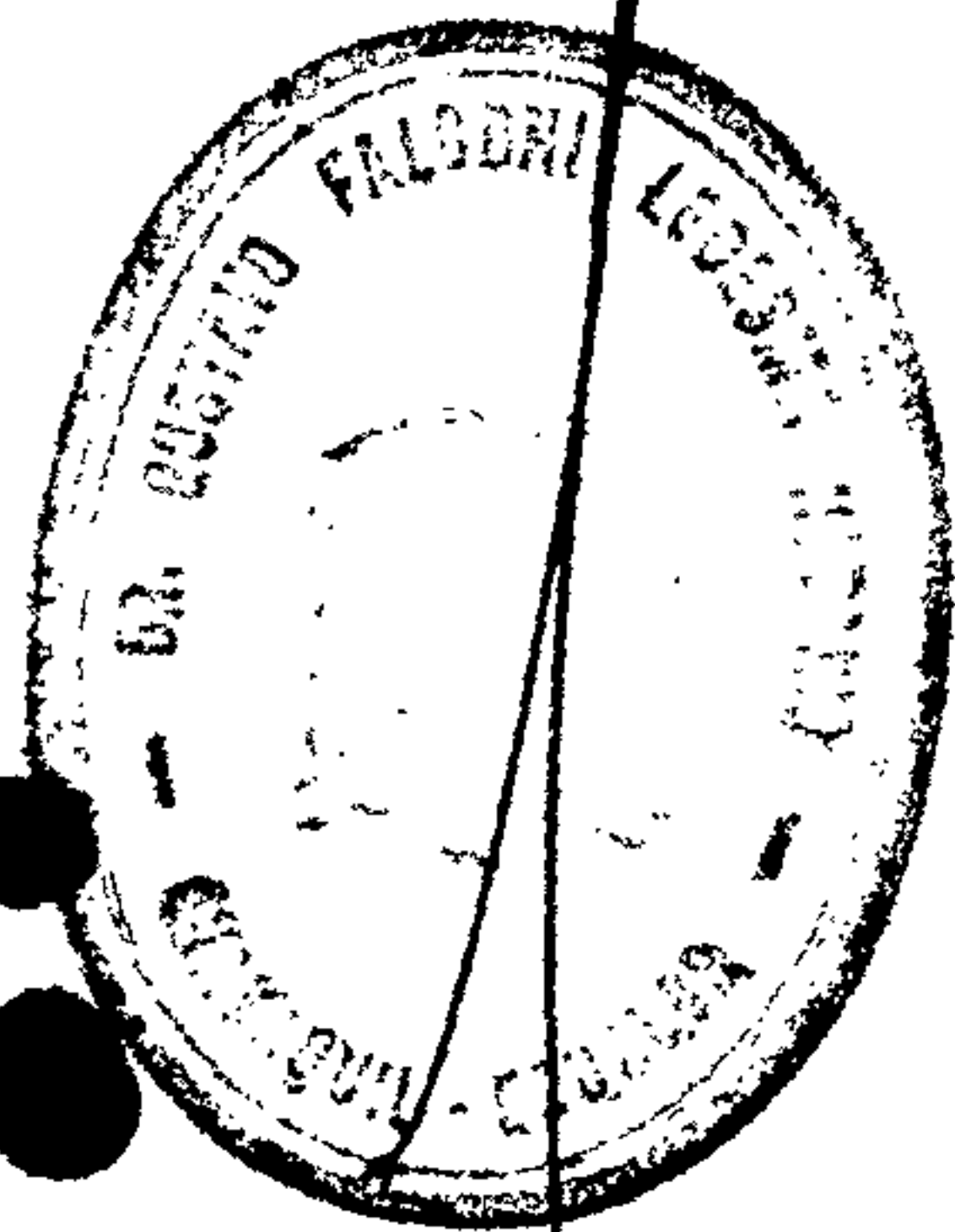
toconizado en el Registro a cargo del Notario José María

Montalván Cornejo, inscrito el dos de Abril del mismo año.-

Guayaquil, veinte y siete de Abril de mil novecientos

ochenta y uno.- (firmado) John Dunn B., DR. JOHN DUNN

BARREIRO, Registrador de la Propiedad del Cantón Guaya-

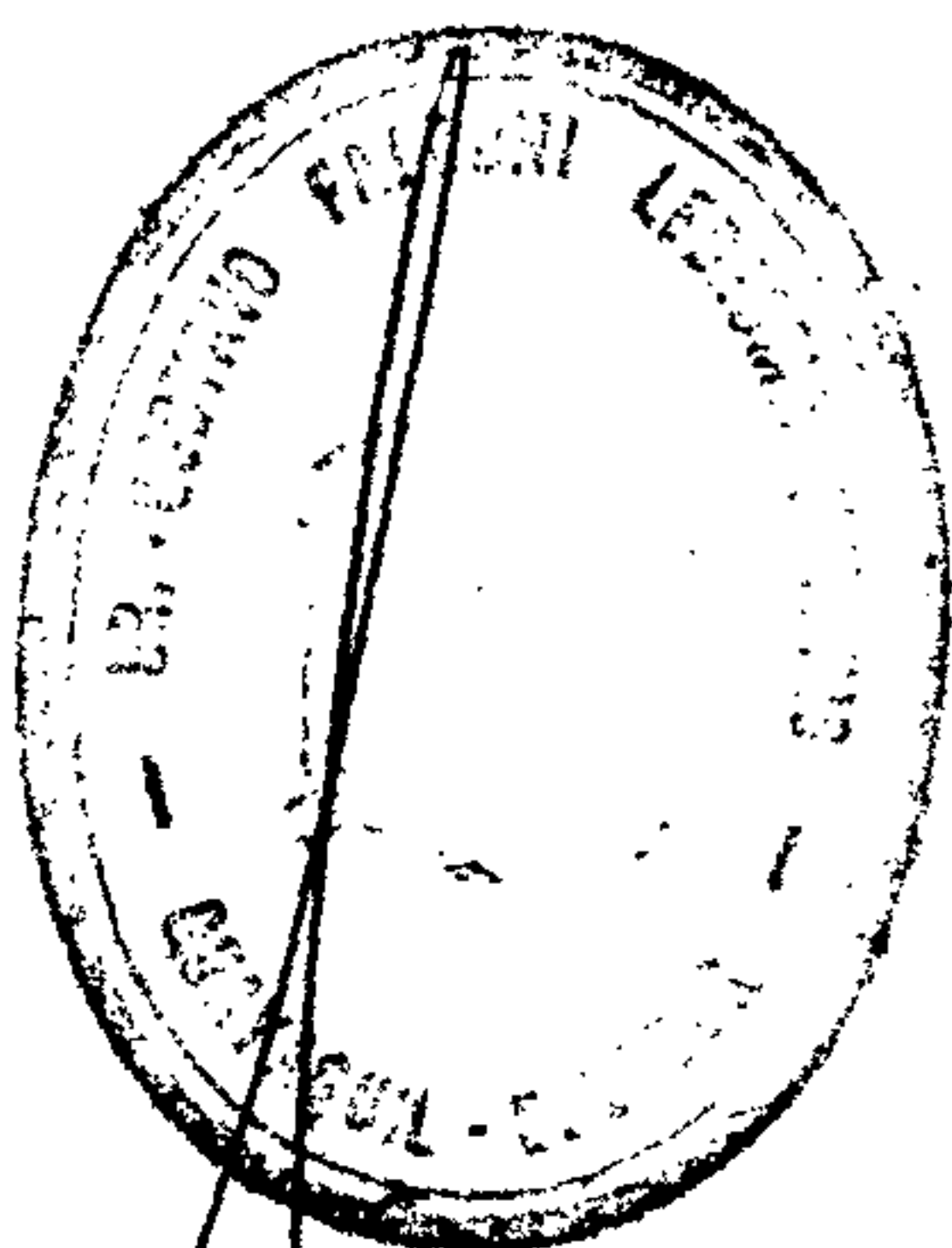


quil.- (Hay dos sellos) ".- " El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que: Examinados los Registros de esta oficina, según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno, hasta esta fecha, no aparece que: VICENTE DELGADO MONGAYO, haya enajenado el lote de terreno, en forma de L con un martillo compuesto de dos cuerpos que se desmembran de un predio compuesto de dos solares, que forman un solo cuerpo, ubicado en la Calle Nueve sin Nombre y Callejón Robles, de esta ciudad. Ni que este sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno. Lo adquirió por compra a Adelina Mongayo de Navarrete según escritura pública extendida el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario Dr. Carlos Quiñones Velásquez inscrita el once de enero de mil novecientos sesenta y cinco. La vendadora adquirió el solar por compra a Nicol Eli Aguinaldo Collin Nielse e Ida Morales Roca de Collin, según escritura pública extendida el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta ante el notario Tobías Alvarado Fuentes, inscrita el diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno. El otro cuerpo de terreno por compra a Eufemia Robles Chambers de Ferretti, según escritura pública extendida el treinta y uno de diciembre, ante el notario Tobías Alvarado Fuentes, inscrita el diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.-

Guayaquil treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.-

(firmado) John Dunn B., DR. JOHN DUNN BARREIRO, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay dos se-

llos).- El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los Registros de esta Oficina, según sus índices desde el dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, hasta esta fecha, no aparece que: VICENTE DELGADO MONCAYO, haya enajenado el predio de su propiedad compuesto de solar y covacha, signado con el número Siete de la manzana número tres, ubicado con frente a la calle Modesto Chaves Franco (ex calle Rosendo Avilés), de esta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió de la siguiente manera: El solar por compra a la Sociedad Protectora de la Infancia, según Escritura Pública extendida el treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete ante el Notario Dr. Carlos Quiñones Velásquez, e inscrita el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.- Y la covacha, la recibió por la entrega que le hizo Juan Salvador Jordan, según Escritura Pública extendida el doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete ante el Notario Dr. Carlos Quiñones Velásquez e inscrita el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.- La vendedora lo adquirió en mayor extensión en la división de un sector de los terrenos denominados Chula, según consta de su hijuela firmada por el Juez Partidor Dr. Humberto Ferretti Romero el once de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, protocolizada en el Registro a cargo del Notario Dr. Juan de Dios Morales Arango e inscrita el diez y seis de Abril del mismo año.- Guayaquil, diez y nueve

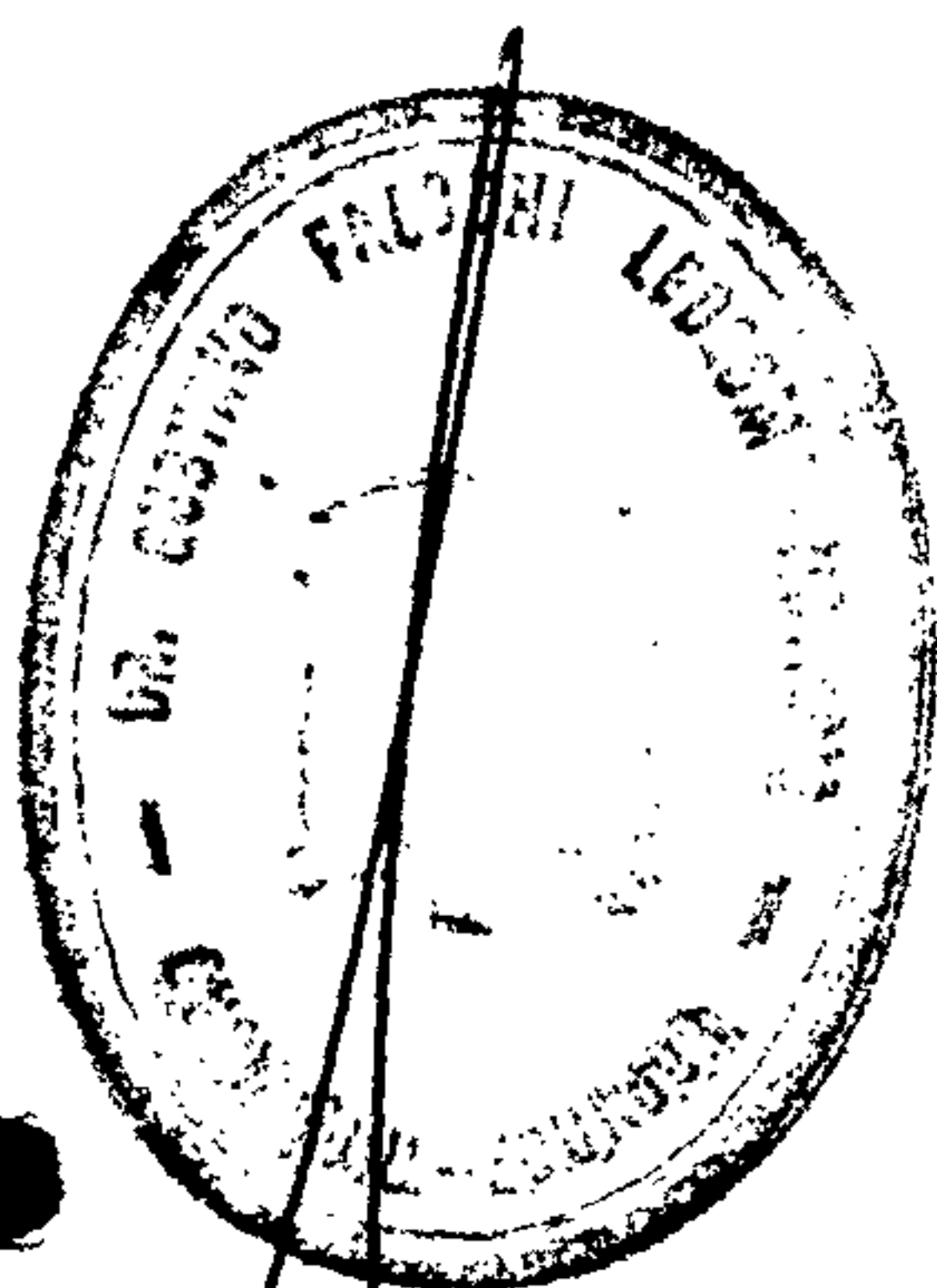


de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) John
Dunn B., DR. JOHN DUNN BARREIRO, Registrador de la Pro-
piedad del Cantón Guayaquil.- (Hay dos sellos) ".- " El
Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que: Exa-
minados los registros de esta oficina según sus índices des-
de el dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno has-
ta esta fecha no aparece que: VICENTE DELGADO MONCAYO, ha-
ya enajenado la alícuota de condominio de un entero cincuen-
ta y ocho centésimos por ciento; y que corresponderá al
local número CUATRO del Primer Piso del edificio que se de-
nominará BOYACA, levantado en el solar, signado con el
número DIEZ, de la manzana DIECISIETE, ubicado en la calle
Boynad y Francisco de Paula Icaza, de esta ciudad; Ni que
esté sujeto a embargo ni a prohibición judicial de enaje-
nar o gravar ni afectado con gravamen alguno. Lo adquirió
por compra a Emma María Salvador Santos, Gertrudis Salva-
dor Santos de Oyague, según escritura pública extendida
el veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y siete,
ante el notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita el veinticin-
co de octubre del mismo año.- Guayaquil, Mayo cinco de mil
novecientos ochenta y uno.- (firmado) John Dunn B., DR.
JOHN DUNN BARREIRO, Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil.- (Hay dos sellos) ".- " El Registrador de la
Propiedad del Cantón certifica que examinados los registros
de esta oficina según sus índices desde el tres de junio de
mil novecientos cincuenta y uno hasta esta fecha no aparece
que: VICENTE DELGADO MONCAYO; haya enajenado el inmueble
compuesto por la oficina o local número cinco (actualmente

número cuatro) del Segundo Piso del Edificio Córdova, y la alícuota de terreno correspondiente, equivalente a un entero sesenta y ocho centésimos por ciento del solar número dos de la manzana número once, ubicado en la calle Córdova entre las de Nueve de Octubre y Francisco de Paula Ycaza de esta ciudad ni que esté sujeto a embargo, prohibición

-17-

judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravámenes alguno.- Adquirió la alícuota de terreno por compra al Dr. Enrique Gabanilla Cevallos y Rosa Delia Pareja de Gabanilla Cevallos, según escritura pública extendida el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario Dr. Juan de Dios Morales Arzuco, inscrita el seis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco; y la oficina la recibió por la entrega que le hizo la Compañía Viteri & Cevallos Sociedad Anónima de Construcciones e Industrias (VICEPA), según escritura pública extendida el veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau inscrita el veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete.- Guayaquil, Junio tres de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) John Dunn B., DR. JOHN DUNN BARREIRO, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay dos sellos).- "Edificio Propiedad Horizontal "CORDOVA".- Gral. Córdova mil trece y Nueve de Octubre.- Guayaquil - Ecuador.- Guayaquil, Marzo treinta y uno de mil novecientos ochenta y uno.- C E R T I F I C A C I O N: Yo, WALTER ANDRADE BRAVO, Administrador del Edificio "CORDOVA", ubicado en General Córdova mil trece entre Nueve de Octubre y P. Icaza.



Certifico que el Dr. Vicente Delgado, copropietario de este condominio se encuentra al día (pagado hasta Marzo de mil novecientos ochenta y uno) en sus cuotas de gastos de condominio y expensas de la Oficina número cuatro de su propiedad, ubicada en el segundo piso de dicho Edificio.-
Atentamente, (firmado) Walter Andrade B., Ing. Com. Walter Andrade B., ADMINISTRADOR".- " A petición de parte interesada, CERTIFICO: Que el Dr. Vicente Delgado , propietario del Departamento número catorce, ubicado en el primer piso del Edificio "BOYACA", se encuentra al día en sus pagos por concepto de Condominio y otros, en el mencionado Edificio, hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- Es cuanto puedo informar en honor a la verdad.- Guayaquil, Abril nueve, mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) Nora R. de Franco, Nora R. de Franco, ADMINISTRACION EDIFICIO BOYACA".- " Certificado Solar Propio.- Número treinta y nueve mil cuatrocientos noventa.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- CODIGO: treinta y cinco - ciento diez - once.- ROL: treinta y un mil setecientos cuarenta y tres.- CERTIFICO: Que la propiedad de Vicente Delgado Moncayo, situada en la calle Urdesa Central de la parroquia Urbana Tarquí de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sueros.- AVALUO CATASTRAL: Treccientos noventa y tres mil ochocientos sueros.- Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos ochenta y uno.- Archivo: Empleados Responsables de la

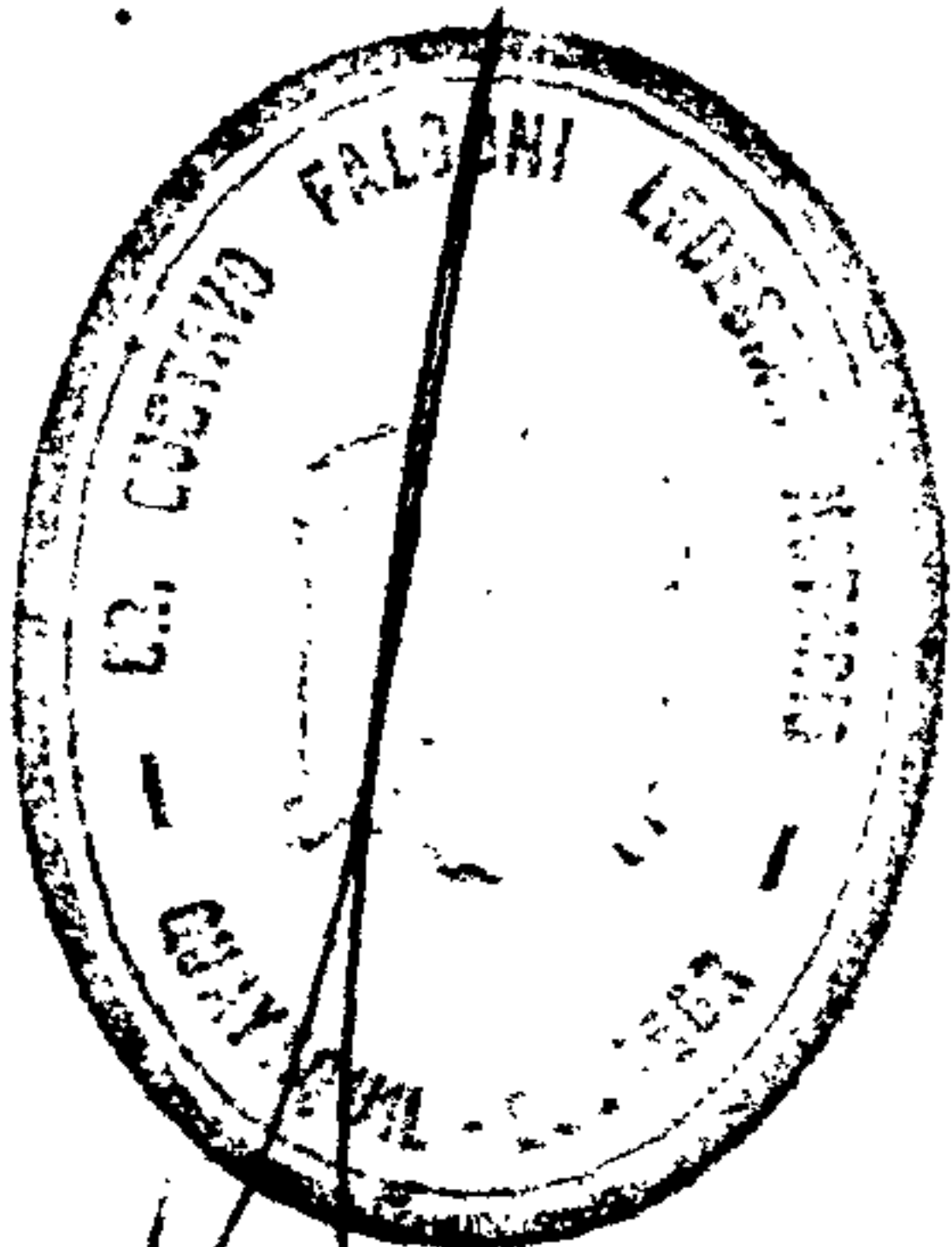
Emisión de este Certificado.- (firma ilegible).- Comprado.- Vto. Ene. (ilegible).- (firmado) Roberto Espíndola C.- JEFE DE RENTAS.- (Hay un sello).- "Certificado Solar Propio.- Número treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-

-12-

Departamento de Rentas.- CODIGO: veinte y tres - cero cero uno - veinte y nueve.- RG-: quince mil trescero/uno.- CERTIFICADO: Que la propiedad de Vicente Delgado Moncayo y Sra., situada en la calle Nobles de la Parroquia Urbana Rímac de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus

IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Un millón quinientos treinta y un mil quinientos sueros.- AVALUO CATASTRAL: Novecientos diez y ocho mil novecientos sueros.- Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos ochenta y uno.- Archivo: Empleados Responsables de la Emisión de este Certificado.- (firma ilegible).- Comprado.- Vto. Ene. (ilegible).- (firmado) Roberto Espíndola C., JEFE DE RENTAS.- (Hay un sello).- "Certificado Solar Propio.- Número treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- CODIGO: cero ocho - doscientos sesenta y nueve - cero seis.- Rol.- CERTIFICADO: Que la propiedad de Vicente Delgado Moncayo, situada en la calle Chaves Franco de la Parroquia Urbana García Moreno de esta

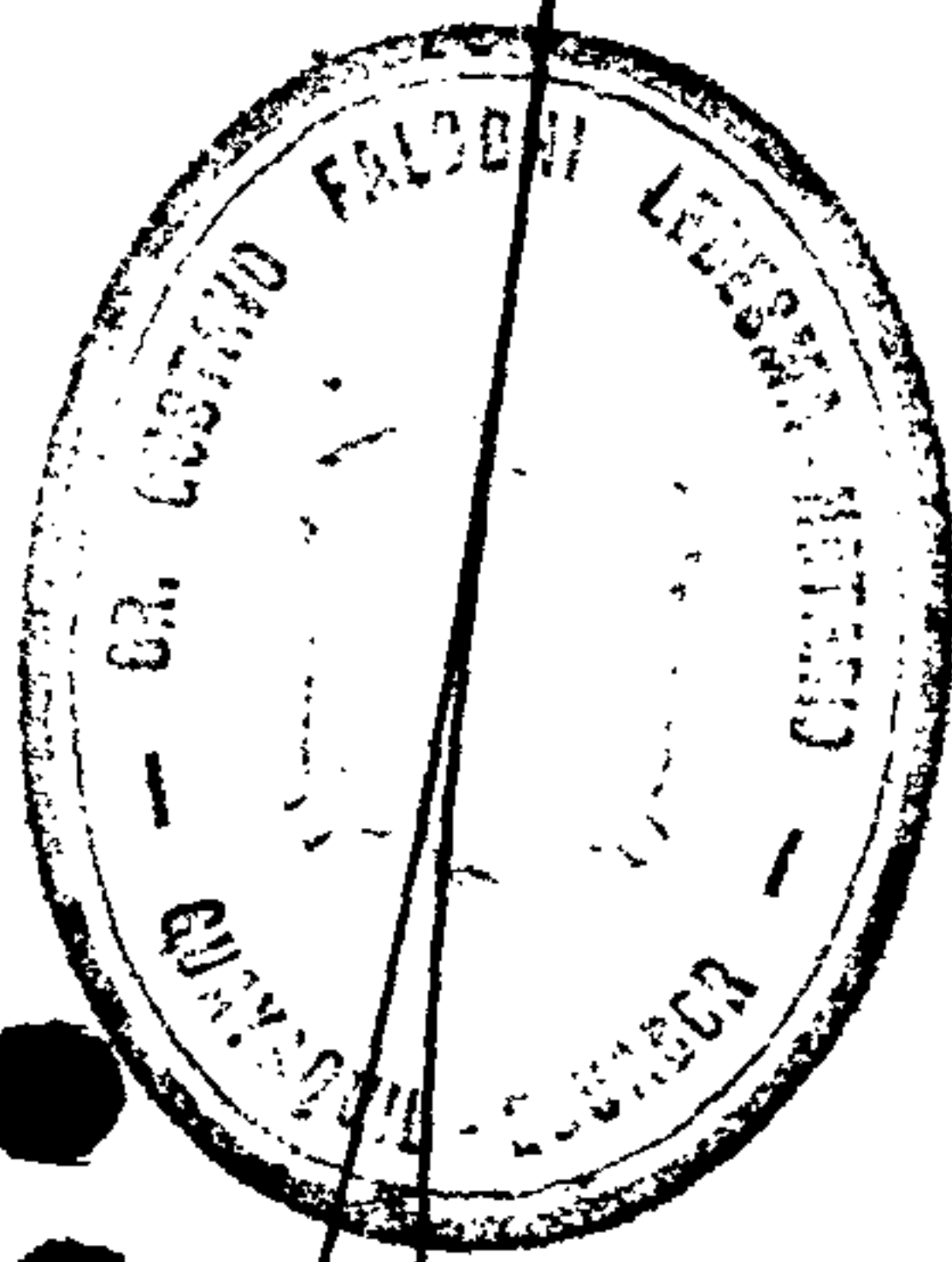
ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Ciento cuarenta mil doscientos sueros.- AVALUO CATASTRAL: Ochenta y cuatro mil cien sueros.- Guayaquil, Febrero cuatro de



mil novecientos ochenta y uno.- Archivo: Empleados Responsables de la Emisión de este Certificado.- (firma ilegible).- Comprobado.- Vto. Hno. (ilegible).- (firmado) Roberto Espíndola C., JEFE DE RENTAS.- (Hay un sello)".- " Certificado Solar Propio.- Número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- CODIGO: cero dos - diez y siete - diez B - tres.- ROL.: dos mil quinientos siete/ ocho.- CERTIFICO: Que la propiedad de Vicente Delgado Moncayo, situada en la calle P. Icaza de la Parroquia Urbana Leon de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Doccientos dos mil ochocientos sueros.- AVALUO CATRAL: Ciento veinte y siete mil setecientos sueros.- Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos ochenta y uno.- Archivo: Empleados Responsables de la Emisión de este Certificado.- Comprobado.- (firma ilegible).- Vto. Hno. (ilegible).- (firmado) Roberto Espíndola C.- JEFE DE RENTAS.- (Hay un sello)".- " Certificado Solar Propio.- Número treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- CODIGO: cero uno - veinte y cinco - dos C cuatro.- ROL.: siete mil trescientos noventa y uno/enteros.- CERTIFICO: que la propiedad de Vicente Delgado Moncayo, situada en la calle Córdova de la Parroquia Urbana Carbo de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Ciento ochenta y siete mil doscientos sueros.- AVALUO GA-

-19-

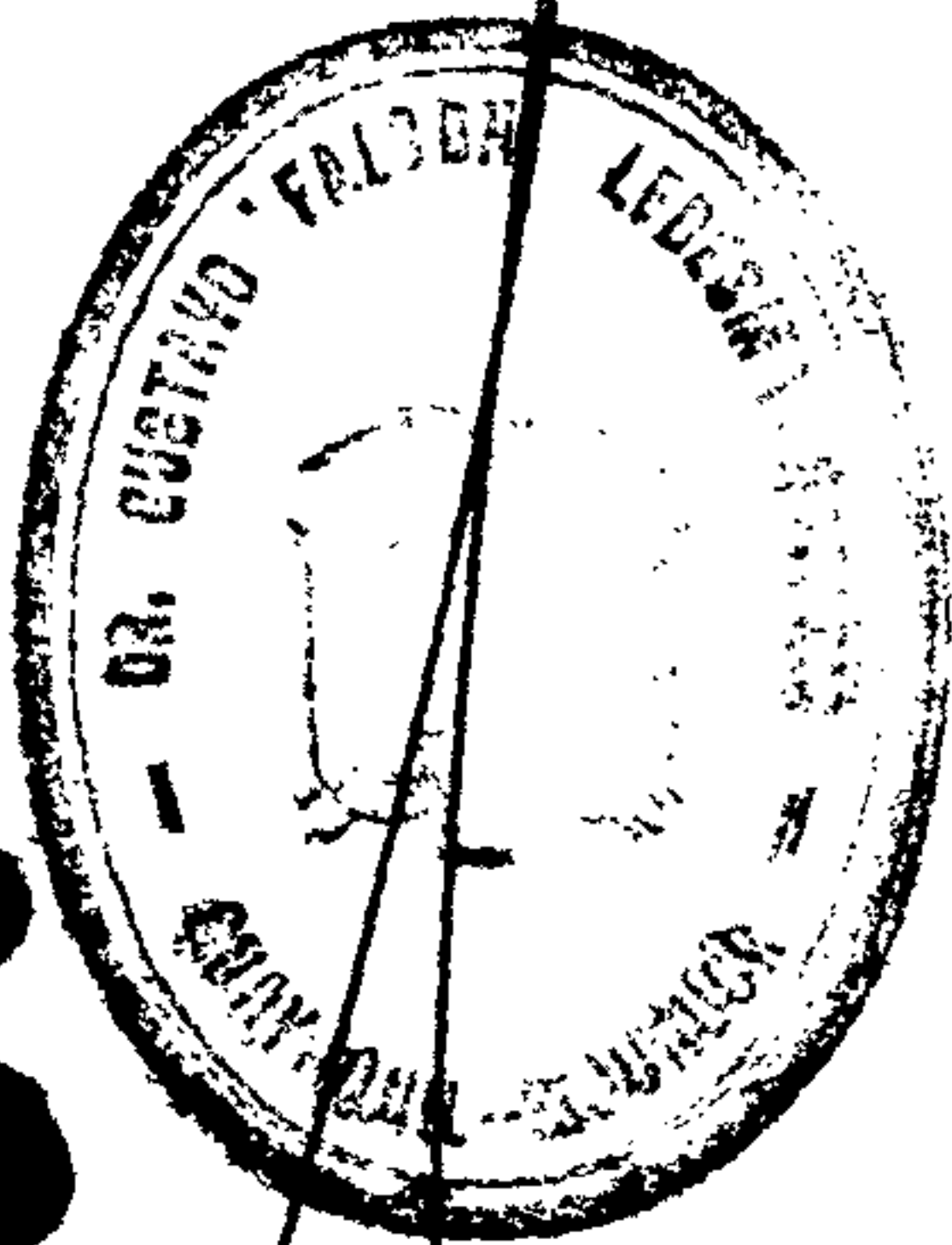
TASTRAL: Ciento doce mil trescientos sueros.- **Guayaquil,**
cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.- **Ar-**
chivo: Empleados Responsables de la Emisión de este Cer-
tificado.- (firma ilegible).- **Comprobado.-** Vto. Eno. (ile-
gible).- (Firmado) Roberto Espíndola C.- **JRFE DE HUN-**
TAS.- (Hay un sello)".- " **EMAS.-** **EMPRESA MUNICIPAL**
DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.-
RECIBO Número tres mil seiscientos diez y seis.- **Por:** Cuat-
re mil setecientos cuarenta y tres sueros.- **De conformi-**
dad con lo dispuesto en la letra B inciso --- artículo nú-
mero cuatro de la Ordenanza para el Cobre de la Contribu-
ción Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, re-
cibí Cuatro mil setecientos cuarenta y tres 00/100 Sueros
correspondientes al inmueble ubicado en la zona: Uno.- Pro-
pietario: Gerardo Delgado y Otro.- **Objeto Aporte a Cía.**
Comprador: Inmob. **PRIDESA S. A.-** Código Municipal número
treinta y cinco - ciento doce - once.- **Urbanización Udo-**
sa - Parroquia Torquí.- **Calle Costaneras y Balsanes.-** Manza-
na número ciento doce - Solar once.- **Áreas:** Solar treccien-
tos noventa y cinco más metros cuadrados, veinte y cinco
decímetros cuadrados.- **En virtud del pago efectuado el**
Contribuyente queda autorizado para: Celebrar contrato de
Compra-Venta de este solar ante el Notario Dr. Gustavo
Falconí L.- **Solicitud número tres mil quinientos sesen-**
ta y nueve.- **Guayaquil,** veinte y cinco de Junio de mil no-
vecientos ochenta y uno.- **LIQUIDADO,** (firma ilegible) Je-
fe de Catastro.- **REVISADO,** (firma ilegible).- **Contador Ge-**
neral.- **APROBADO,** (firma ilegible).- **Director Financiero.-**



Recibí Conforme.- (firma ilegible).- Tesorero.- Veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- " EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- RECIBO Número tres mil seiscientos dos.- De conformidad con lo dispuesto en la Letra B, inciso , artículo número cuatro.- de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí Once mil trescientos sesenta y cuatro 00/100 Sueros correspondientes al inmueble ubicada en la manzana.- Propietario: Gerardo Delgado y otro.- Objeto: Aporte a Gía.- Comprador: Inmob. PRIUSA S.A.- Código Municipal Número veinte y tres-cero cero uno - veinte y nueve - Urbanización - Parroquia Ximona.- Calle: Chambers y Nobles.- Manzana número cero cero uno.- Solar número veinte y nueve.- Área: Solar novecientos cuarenta y siete metros cuadrados.- En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: Celebrar contrato de Compraventa de este solar ante el Notario Doctor Gustavo Falcoff L.- Solicitus número tres mil quinientos setenta y dos.- Guayaquil, veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- LIQUIDADO, (firmado) Ilegible.- Jefe de Catastro.- REVISADO, (firma ilegible).- Contador General.- APROBADO, (firma ilegible).- Director Financiero.- RECIBI CONFORME, (firma ilegible).- Tesorero.- Veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- " EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- RECIBO Número tres mil seiscientos once.- Por:

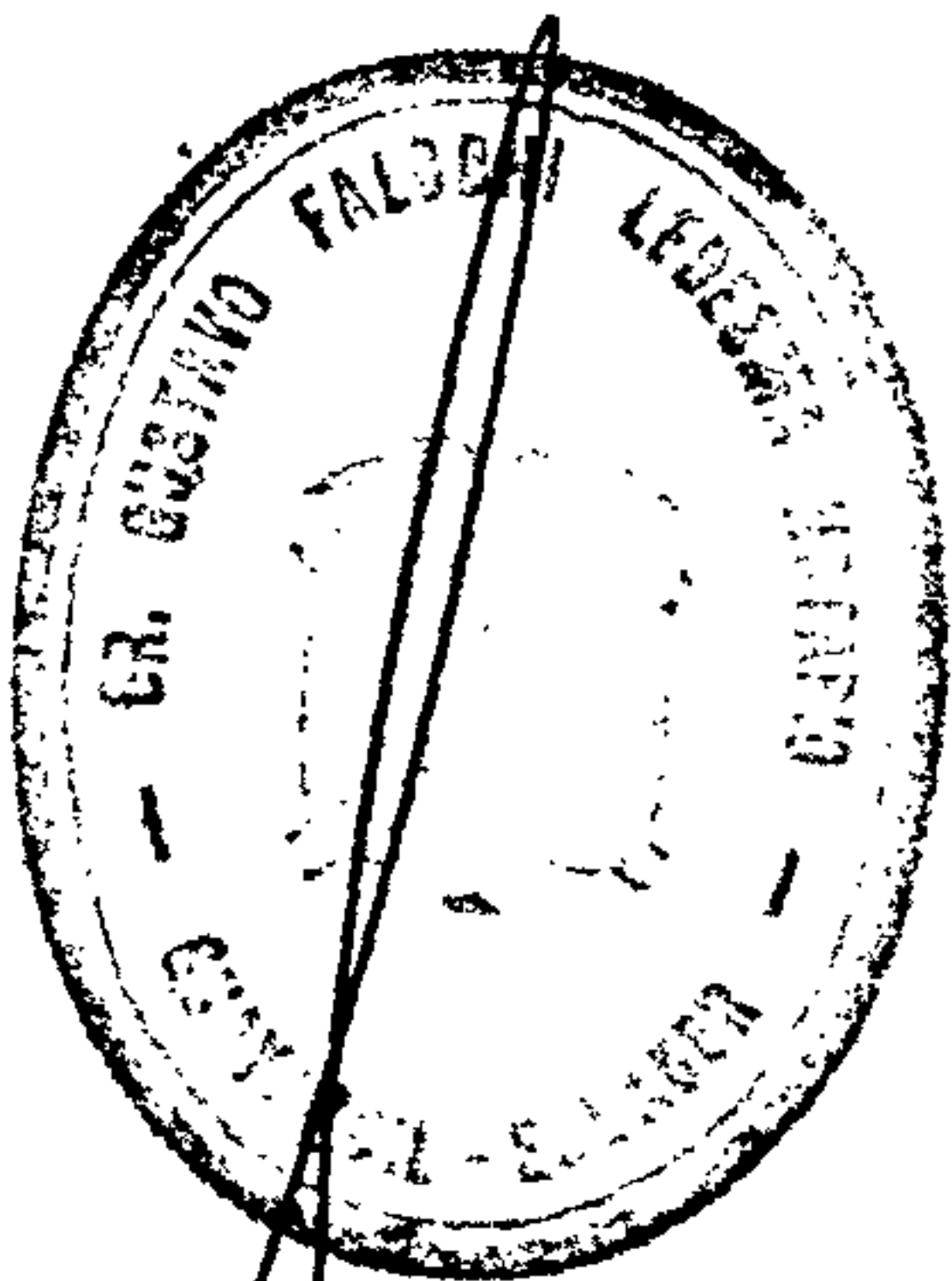
-20-

Dos mil trescientos ochenta sueros, ochenta centavos.- De conformidad con lo dispuesto en la Letra B inciso número cuatro de la Ordenanza para el Cebro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí Dos mil trescientos ochenta 08/100 Sueros correspondientes al inmueble ubicado en la zona: uno.- Propietario: Gerardo Delgado y Otro.- Objeto: Aporte a Cía.- Comprador: Inmob. FRIDESA S. A.- Código Municipal número: cero ocho - doscientos cuarenta y nueve - cero seis.- Urbanización.- Parroquia García Moreno.- Calle Chaves Franco y R. Avilés.- Manzana tres - Solar siete.- Área: Solar : ciento noventa y ocho metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados; En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: Celebrar contrato de Compraventa de este solar ante el Notario Dr. Gustavo Falconí L.- Solicitud número tres mil quinientos noventa y dos.- Guayaquil, veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- LIQUIDADO, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- REVISADO, (firma ilegible).- Contador General.- APROBADO, (firma ilegible).- Director Financiero.- RECIBI CONFORME, (firma ilegible).- Tesorero.- Veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)- " ENAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- RECIBO Número trece mil seiscientos tres.- Por: Trececientos diez y seis sueros, ochenta y dos centavos.- De conformidad con lo dispuesto en la letra C inciso número cuatro del Ordenanza pa-



ra el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para
Obras de Alcantarillado, recibí Trescientos diez y seis su-
eros, ochenta y dos centavos, correspondientes al inme-
ble ubicado en la zona: Uno.- Propietario: Gerardo Delga-
do y otro.- Objeto: Aparte a Cía.- Comprador: Inmob.
PRIDESA S.A.- Código Municipal Número doscientos diez y
siete - diez b - tres.- Urbanización - Parroquia Rosa.-
Calle: Boyacá y F. Ycaza.- Número.- Manzana número diez
y siete - Solar número diez.- Areas: Propiedad Hori-
zontal: cuarenta y cinco metros cuadrados, veinte y seis de-
címetros cuadrados; Piso número uno.- Local número cua-
tro.- Edif. Boyacá.- En virtud del pago efectuado el Con-
tribuyente queda autorizado para: Celebrar contrato de
Compra-Venta de este Departamento en Propiedad Horizontal
ante el Notario Doctor Gustavo Falconí L.- Solicitud nú-
mero tres mil quinientos setenta y uno.- Guayaquil, vein-
te y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.-
LIQUIDADO, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- REVISADO,
(firma ilegible).- Contador General.- APROBADO, (firma
ilegible).- Director Financiero.- RECIBI CONFORME, (fir-
ma ilegible).- Tesorero.- Veinte y cinco de Junio de mil
novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)"- " EMAG.-
EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Direc-
ción Financiera.- RECIBO Número tres mil seiscientos quin-
ce.- Por: Trescientos un sueros.- De conformidad con lo
dispuesto en la Letra C incise número... artículo número
cuatro de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Es-
pecial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí -

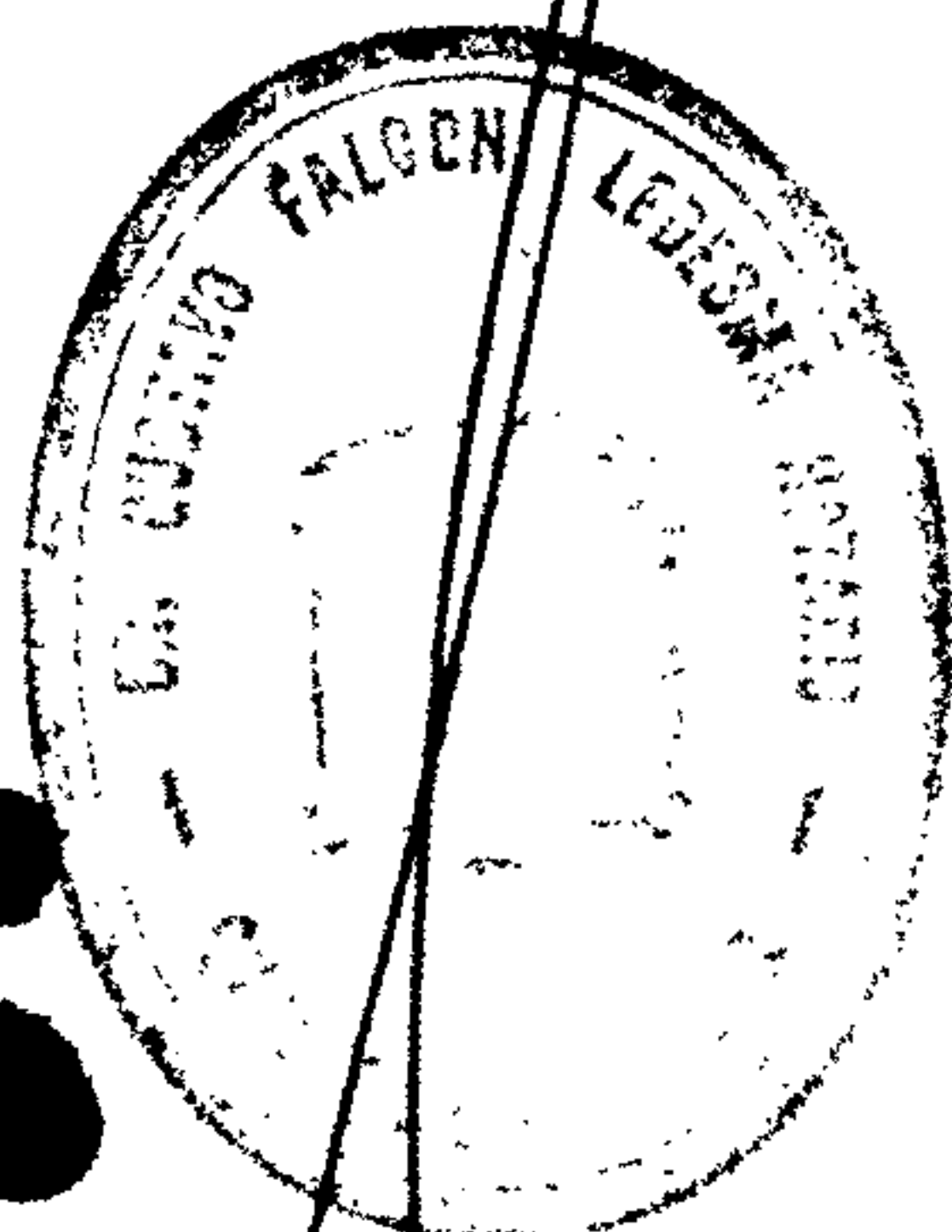
Trescientos un sueros, correspondientes al inmueble ubicado en la zona: Uno.- Propietaria: Gerardo Delgado y Otro.- Objeto: Aporte a Cía.- Comprador: Inmob. FRIDESA S.A.- Código Municipal Número uno - veinte y cinco - dos 8 cuatro.- Urbanización - Parroquia Tarqui.- Calle G. Córdova y Nuevo de Octubre.- Manzana veinte y cinco - Solar dos.- Areas: Propiedad Horizontal cuarenta y tres metros cuadrados.- Local Número Of. número cuatro.- Edif. Córdova.- En virtud del pago efectuado al Contribuyente queda autorizada para: Celebrar Contrato de Compraventa de este Dept. en Propiedad Horizontal ante el Notario Doctor Gustavo Falcón L.- Solicitud número tres mil quinientos setenta.- Guayaquil, veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- LIQUIDADO, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- REVISADO, (firma ilegible).- Contador General.- APROBADO, (firma ilegible).- Director Financiero.- RECIBI CONFORME, (firma ilegible).- Tesorero.- Veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello).- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- ALCARALAS.- Número diez y ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro.- Espécie Valorada: Tres sueros, sesenta centavos.- Guayaquil, diez y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Recibí del Señor Gerardo Delgado, la suma de Veinte y siete mil doscientos ochenta y un sueros, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Inmob. Fridesa S.A., del predio Urbano ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, consistente en Aporte a Cía.- Según Avi-



se número trecientos diez del Notario señor Dr. Gusta-
vo Falconí L.,- Siendo el valor real de la venta: Dos mi-
llones setecientos veinte y ocho mil cien sueros, pero se
cobra el impuesto sobre, por ser este avalúo de Catastro
del, con la siguiente demostración.- Fije por los prime-
ros; Gradual por: Dos millones setecientos veinte y ocho
mil cien sueros: Veinte y siete mil doscientos ochenta y
un sueros.- Suman: Veinte y siete mil doscientos ochenta
y un sueros.- Total: Veinte y siete mil doscientos ochenta
y siete un sueros.- NOTA. De acuerdo con el aviso del No-
tario, estos impuestos los paga el Comprador y que se ha
cobrado con el, de descuento, por verificarse la trans-
misión dentro del, de la anterior.- Emitido, (firmado)
Roberto Espíndola C.,- Jefe de Rentas Municipales.- (fir-
mado) Pedro Cornejo L., Pedro Cornejo Landín.-, Tesorero
Municipal.- CERTIFICADO: El infrascrito, Jefe de la Sec-
ción Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante número diez y ocho mil cuatrocientos veinte y
cuatro son correctos y que el valor de Veinte y siete mil
doscientos ochenta y un sueros, ingresó a Caja el día vein-
te y dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- El-
borado por, G.O.,- Fecha up Supra.- (firmado) Ilegible.-
p. El Jefe de Rentas.- (Hay un sello)"- " REPUBLICA
DEL ECUADOR.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para la
Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número siete mil ciento
siete.- CINCO.- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil
novecientos ochenta y uno.- Recibí del señor Gerardo Del-
gado, la cantidad de Tres mil cuatrocientos diez sueros,

-22-

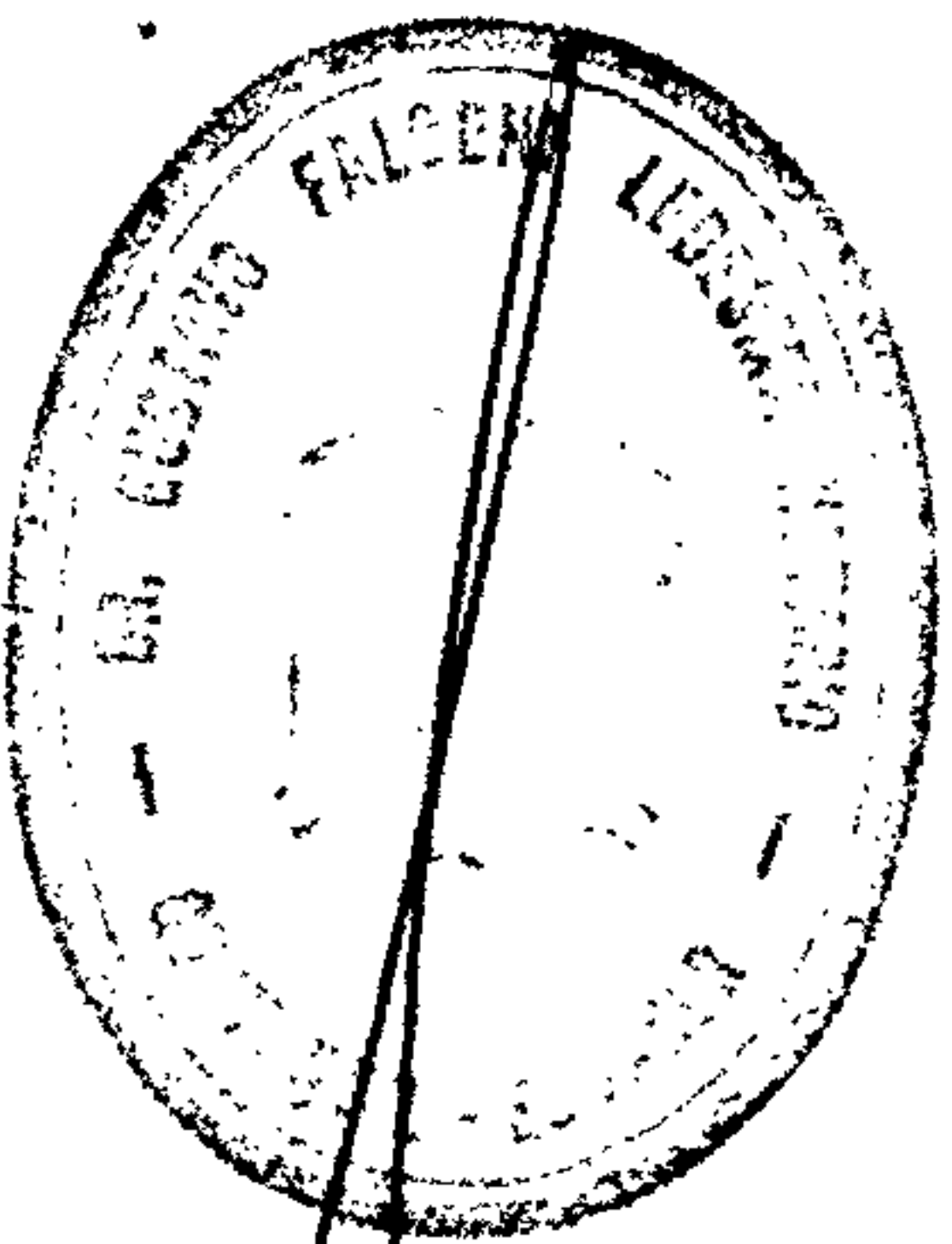
doce centavos, por el Impuesto a la Defensa Nacional so-
 bre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a
 Inmobiliaria Pridosa S.A., del predio, ubiando en la en-
 llo, de la Parroquia Tarqui.- Consistente en Predio.- Va-
 lor de la Venta: Dos millones ochocientos veinte y ocho mil
 cien sueros.- Valor sobre el que se paga el Impuesto, se-
 gún Aviso número, del Notario Sr. Doctor Gustavo Falcón.-
 Medio por mil para Defensa Nacional: Tres mil cuatrocien-
 tes diez sueros, doce centavos.- (firma ilegible).- Jefe
 Prov. Recomendación Junta de Defensa Nacional.- (Hay un se-
 llo que dice: Junta de Defensa Nacional - Guayaquil - Vein-
 te y dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno - CAN-
 CELADO.-) ". BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- A.- Número
 ochocientos ocho mil ochocientos diez y nueve.- Cheques o-
 tros Bancos.- Bancos de Documento.- Valor: Seis mil o-
 chocientos veinte sueros, veinte y cinco centavos.- Fer-
 ma de Entrega: Cheques otros Bancos: Seis mil ochocien-
 tes veinte sueros, veinte y cinco centavos.- Total: Seis
 mil ochocientos veinte sueros, veinte y cinco centavos.-
 Son: Seis mil ochocientos veinte sueros, veinte y cinco
 centavos.- SON: (cantidad en letras): SEIS MIL OCHOCIENTOS
 VEINTE SUCRES, VEINTE Y CINCO CENTAVOS.- Para Crédito a la
 Cuenta número cero dos millones ochocientos diez mil sueros.-
 Total Depositado: Este recibo con la certificación de la
 máquina, es el único comprobante válido para cualquier re-
 clamo. Si los cheques a cargo de otros Bancos y otros valo-
 res no fueron pagados, el Banco Central queda autorizado
 a debitar dichos valores en la cuenta a crédito, así como



los gastos de protesto.- DE: Para pagar Imp. de Alcabala
para el Consejo Provincial del Guayas.- Entrega Efectuada
por cuenta de: Notaría Quinta de Guayaquil.- Aporte a
Cía.- Gerardo Delgado - Inmob. Pridesa S.A.- Cantidad:
Dos millones setecientos veinte y ocho mil cien sueros.-
Recibo para el Interesado.- Cantidad: (anterior).- Firma
del Depositante, (Firmado).- Gustavo Falconí L.- (Hay
un sello que dice: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Guayaquil-
Tres - Recibido - Veinte y dos de Junio de mil novecien-
tos ochenta y uno.-)- (Hay un timbrado que dice: Jun-
veinte y dos - ochenta y uno - BCE - GYL - dos - cero cua-
renta y tres - CC- Seis mil ochocientos veinte sueros,
veinte y cinco centavos)- " EMAG.- EMPRESA MUNICI-
PAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financie-
ra.- Impuesto Adicional de Alcabalas (Decreto número
tres mil treinta y tres, R. O. Número setecientos veinte
y nueve , Diciembre doce, mil novecientos setenta y ocho).-
CERTIFICADO Número mil setenta y cinco.- Por: Tres mil
ciento sesenta y cinco sueros, doce centavos.- Guayaquil, Ju-
nio diez y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- Aviso
número trescientos once Notaría Número Cinco Notario Dr.
Gustavo Falconí L.- Contrato de: APORTE A CIA.- Que otor-
ga: Gerardo Delgado.- A favor de: Inmob. Pridesa S.A.-
Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil.- Parroquia Tarqui.-
Calle Urdesa.- Código Catastro números: cero dos - diez y
siete - diez y tres; cero ocho - ochocientos cincuenta y
nueve - cero seis; veinte y tres - cero cero uno - veinte
y nueve; treinta y cinco - ciento doce - once; cero uno-

-23-

veinte y cinco - dos 0 centavo.- Avalúo General: Dos millones setecientos veinte y ocho mil cien sueros.- Precio de Venta: Dos millones setecientos veinte y ocho mil cien sueros.- Impuesto 0, 3% de: Dos millones setecientos veinte y ocho mil cien sueros Da: Tres mil cuatrocientos diez sueros, doce centavos.- Impto. en aporte a Cía. Civil doce, cinco del Uno por Ciento de los Impuestos.- Adicionales, Art. trescientos cincuenta y nueve - transitorios sesenta Ley de Régimen Municipal de: -- Da: Tres mil cuatrocientos diez sueros, doce centavos.- SON: Tres mil cuatrocientos diez sueros, doce centavos.- REGISTRADO, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALGANTANILLADO DE GUAYAQUIL, REGIMI CONFORME, (firmado) Luis Ernesto Vera T., LEGO. LUIS ERNESTO VERA TOLEDO, Regidor Municipal Jefe.- Veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) Gustavo Falcoff L.- Notario Público.- (firma y sello).- (Hay un sello).- " JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- ALCABALAS.- Infrascripto, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que el señor Gerardo Delgado, ha abonado en esta Tesorería la suma de Seis mil ochocientos veinte sueros, veinte y cinco centavos, según aviso número, del Notario Sr. Dr. Gustavo Falcoff Ledezma y el detalle siguiente: Vendedor Gerardo Delgado.- Comprador Inmob. Prédica S.A. Concepto Predio.- Calle, Parroquia Turquí del Cantón Guayaquil.- Valor de la Venta: Dos millones setecientos veinte y ocho mil cien sueros.- Impuesto Uno por Ciento adicional de Alcabala: Seis mil ochocientos veinte sueros,



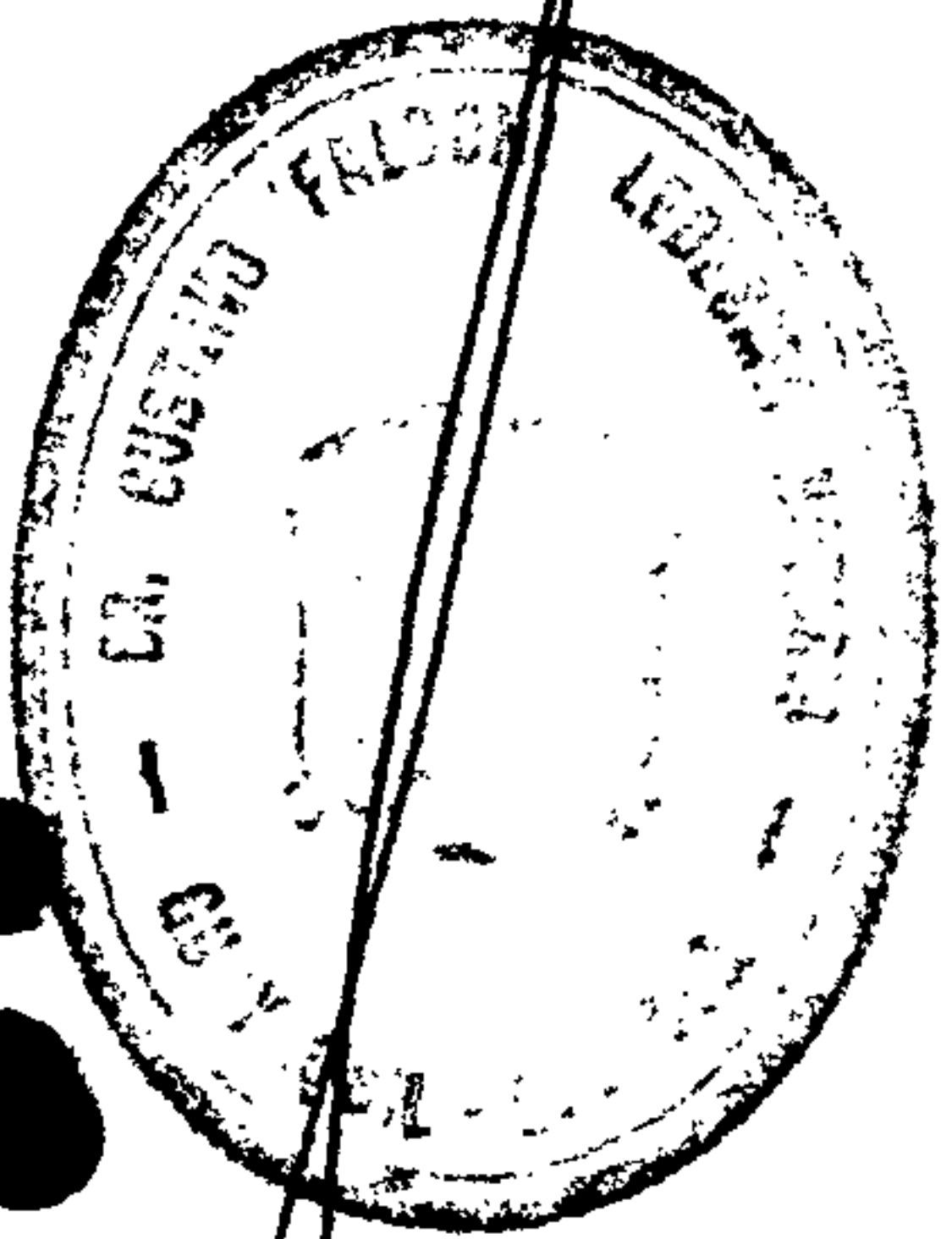
veinte y cinco centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja Número cuarenta y seis mil setenta y uno.- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Junta de Beneficencia de Guayaquil, (firmado) Gustavo Illingworth B., Gustavo Illingworth Baquerizo, Tesorero.-

(Hay un sello que dice: JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - Guayaquil - Tesorería.- Veinte y dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno - RECIBIDO.-)- " BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- A.- Número ciento treinta y tres mil trescientos setenta y ocho.- Cheque otros Bancos.- Banco Descuento.- Valor : Seis mil ochocientos veinte sueros, veinte y cinco centavos.- Forma de Entrega: Cheque otros Bancos: Seis mil ochocientos veinte sueros, veinte y cinco centavos.- Total: Seis mil ochocientos veinte sueros, veinte y cinco centavos.- Son: Seis mil ochocientos veinte sueros, veinte y cinco centavos.-

SON: (CANTIDAD EN LETRAS).- SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE SUEROS, VEINTE Y CINCO CENTAVOS.- Para Crédito a la Cuenta Número cero dos millones doscientos veinte mil quinientos siete.- Total Depositado: Este recibo, con la certificación de la máquina, es el único comprobante válido para cualquier reclamo. Si los que son cheques a cargo de otros Bancos y otros valores no fueron pagados, el Banco Central queda autorizado a dividir o debitar dichos valores en la cuenta acreditada, así como los gastos de protesto.-

DE: Para pagar Imp. de Alcabala para el Agua Potable de Guayaquil.- Entrega efectuada por cuenta de: Notaría Quinta de Guayaquil.- APORTE A CIA. - Gerardo Delgado - Inmob.-

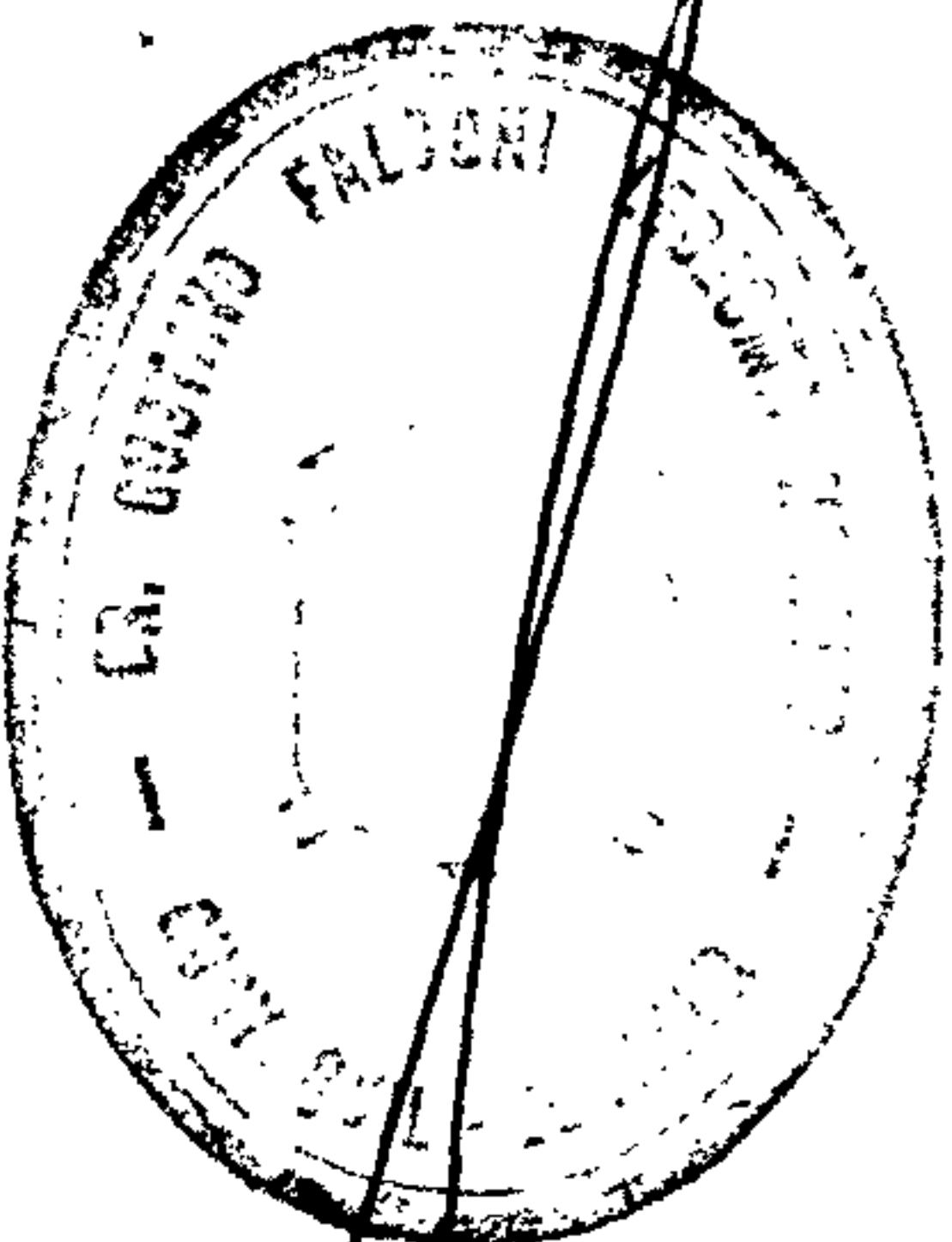
Fridesa S.A.,- Cantidad: Dos millones setecientos veinte y ocho mil cien sueros.- Recibo para el Interesado.- Firma del Depositante, (firmado) Gustavo Valenzuela L.,- (Hay un sello que dice: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Guayaquil.- Recibido - veinte y dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno.-)- (Hay un Timbrado que dice: Jun. - veinte y dos - ochenta y uno - BCR- EQL- Dos - cero sesenta y dos ; - 00 -- Seis mil setecientos veinte sueros, veinte y cinco centavos)- "BANCO DE DESCUENTO.- Fundado en mil novecientos veinte.- Capital y Reservas: Dieciséis millones ochenta y un millones quinientos diez y siete mil ciento noventa y un sueros, ochenta y cinco centavos.- Guayaquil - Ecuador.- CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTERACCIÓN DE CAPITAL",- (Depósitos de Plazo Menor).- CERTIFICAMOS : Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTERACCIÓN DE CAPITAL, abierta a la Compañía Inmobiliaria Fridesa S.A.: Señor Ab. Oscar Miguel Cornejo Ibáñez, su depósito por la cantidad de Dos mil sueros; Señor Ab. Giorgio Borja Pinarro, su depósito por la cantidad de Dos mil sueros; Señora Francisca Jiménez Vargas de Freix, su depósito por la cantidad de Dos mil sueros; Señorita Gladys Freixola Martínez Bucaram, su depósito por la cantidad de Dos mil sueros; Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución Número quinientos sesenta y ocho, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de los que prescriben los Artículos dos y tres, según el caso de la misma resolución



que son del tenor siguientes: Art. dos.- El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.- Art. Tres.- Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, toda depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.- Guayaquil, veinte y dos de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- Por el BANCO DE DEPOSITO, (firmado) Ilegible.- Apoderado.- " Número trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Reconstrucciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno Pelgado - Materno Meneses - Nombres: Gerardo Vicente.- Cédulas: Identidad número

-25-

se cero nueve - cero cero sesiscientos veinte y dos mil quinientos quince - Tributaria número treinta y cuatro mil sesiscientos veinte y seis - Libreta Militar.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número.- García Avilés número quinientos veinte.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firmado) Ilegible.- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, a Junio cuatro de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECOMENDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisando los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recomendaciones del Guayas.- (Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recomendaciones del Guayas.-).- Revisado por, (firma ilegible).- Cuatro de Junio - ochenta y uno.- " Número Trececientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y uno.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recomendaciones del Guayas.- Certificando de no adeudar al Fisco.- Datos de identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno Martínez - Materno Bucaram - Nombres Gladys Priscilla.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero tres millones nueve mil seiscientos ochenta y cuatro.- Tributaria número cero setenta y cuatro mil sesiscientos nueve - Libreta Militar - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y Número García Avilés número quinientos veinte.- Motivo de la



solicitud.- Constitución de Compañía.- (firma ilegible).-

Firma del solicitante.- Fecha de Presentación: Guayaquil,

a diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y uno.-

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-

TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de cré-

dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el sollicitan-

te no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-

(firmado) Marcos Hidalgo Andrade, Dr. Marcos Hidal-

go Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Envi-

ado por, (firma ilegible).- Diez y seis de Junio de mil

novecientos ochenta y uno.- Sello de la Oficina: (Hay

un sello que dice: Jefatura Provincial de Recauda-

ciones - GUAYAS.-) ".- " Número trescientos cuaren-

ta y dos mil novecientos veinte y ocho.- REPUBLICA

DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de

Recaudaciones del Guayas.- Certificando de no adeudar

al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante: A-

pellidos: Paterno Gernaje - Materno Ibañez - Nombres

Oscar Miguel.- Cédulas: Identidad número cero nueve -

cero un millón noventa y un mil quinientos cuarenta y

nueve - Tributaria número ciento veinte y tres mil cien-

to treinta y uno.- Libreta Militar - Nacionalidad Ecu-

atoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y Núme-

ro García Avilés número quinientos veinte.- Motivo de

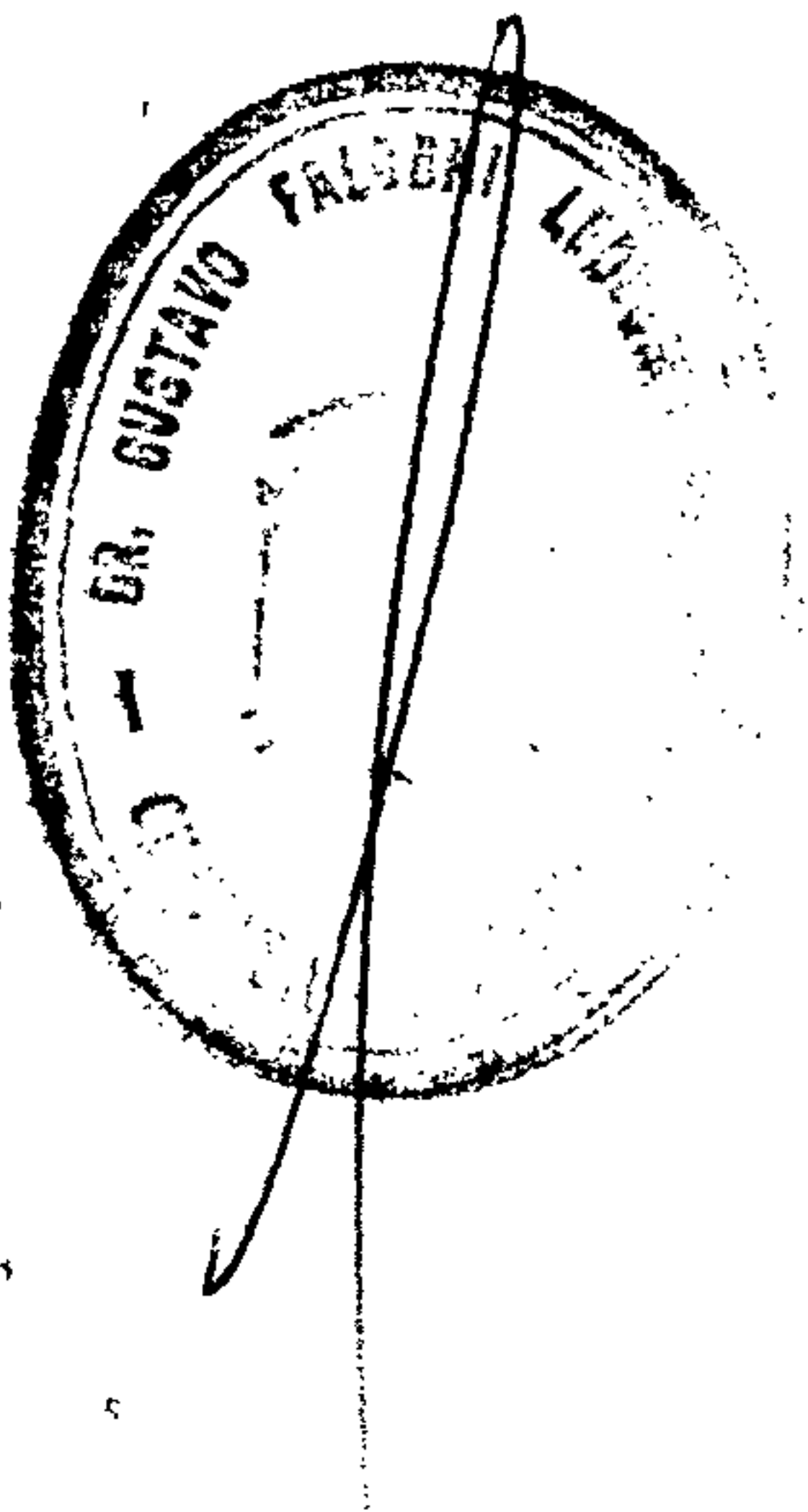
la solicitud: Constitución de Compañía.- (firma ile-

gible).- Firma del solicitante.- Fecha de presenta-

ción: Guayaquil, a quince de Junio de mil novecientos

ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-

DES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que revisados los archi-
vos de títulos de crédito pendientes de cobro en es-
ta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo
Andrade, Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recau-
daciones del Guayas.- Revisado por, (firma ilegible).-
Quince de Junio de mil novecientos ochenta y uno.-
Sello de la Oficina: (Hay un sello que dice: Jefatura
Provincial de Recaudaciones del Guayas.-)".- " Número
trecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta
y dos.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINAN-
ZAS.- Formulario cero ocho - DR.- Jefatura de Recau-
daciones del Guayas.- Certifiendo de no adeudar al Fisco.-
Datos de Identificación del Solicitante.- Apelli-
dos: Paterno Iserga - Materno Pizarro - Nombres Gior-
gio Freddy.- Cédulas: Identidad número cero nueve -
cero cuatro millones noventa y ocho mil novecientos
veinte y ocho.- Tributaria número cincuenta y cinco
mil novecientos veinte y seis.- Libreta Militar.- Nacio-
nalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.-
Calle y Número García Avilés número quinientos vein-
te.- Solicitud
Motivo de la Constitución: Constitución de compa-
ñía.- (firmado) Ilegible.- Firma del solicitante.-
Fecha de Presentación: Guayaquil, a quince de Junio de
mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVIN-
CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que,
revisados los archivos de títulos de crédito pen-
dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

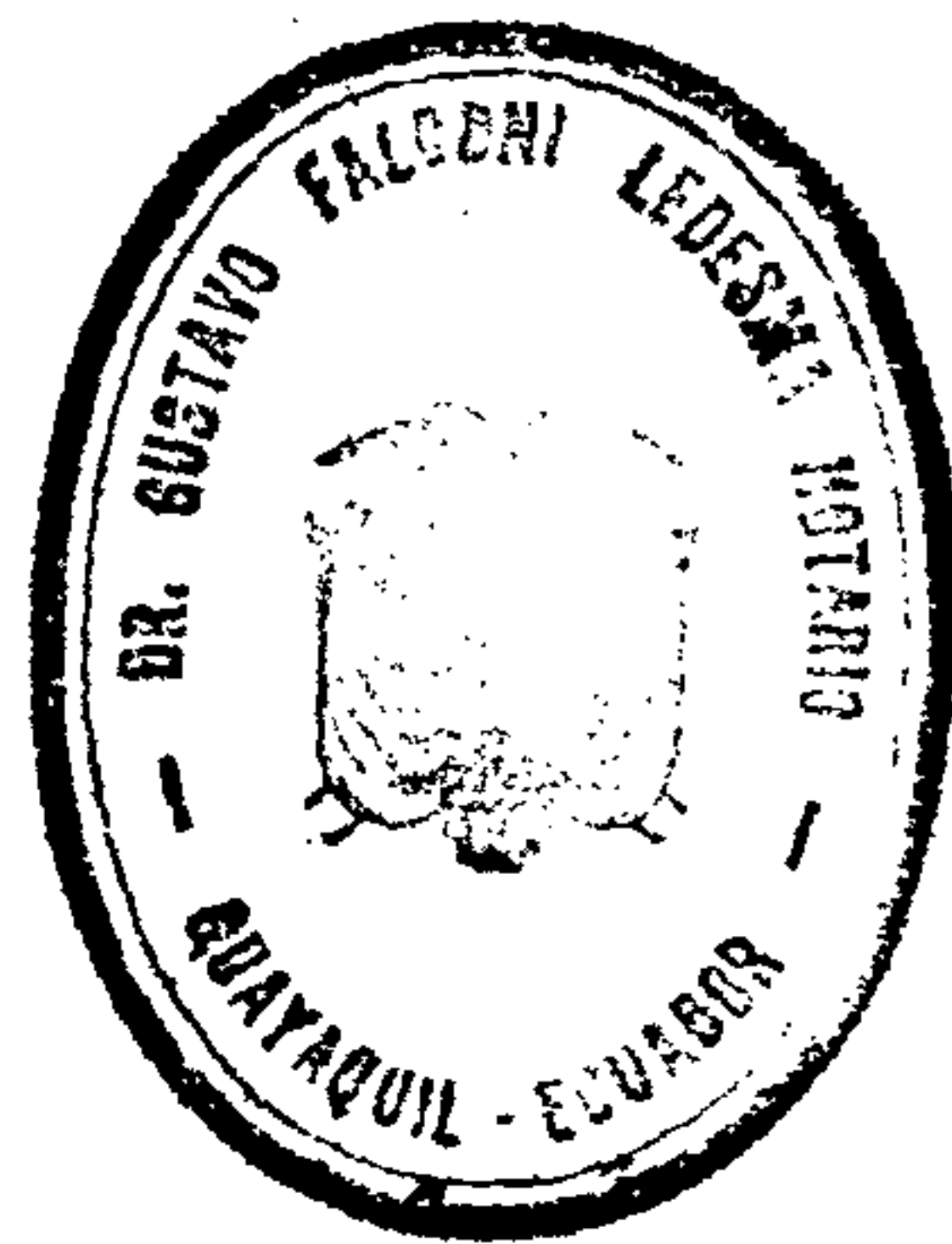


consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo Andrade, Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Revisado por, (firma ilegible).- Quince de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Sello de la Oficina: (Hay un sello que dice: Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-)".- " Número trescientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y nueve.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Formulario cero ocho-DR.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno Vargas - Materno Jiménez - Nombres Francisca Esther.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero dos millones seiscientos siete mil ciento cincuenta y nueve.- Tributaria número ciento veinte y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro.- Libreta Militar.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Calle y Número.- García Avilés número quinientos veinte.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firmado) Ilegible.- Firma del Solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo Andrade, Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Revisado por, (fir-

en ilegible).- Dies y seis de Junio de mil novecientos
ochenta y uno.- Sello de la Oficina: (Hay un se-
llo que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones
del Guayas.-)-.- Fides: cincuenta-mil-siete-cien-Gesti-
tución.- No Valen.- Entina: Corrente y el-y-solicitud.-En-
mendados: restringirse-Uno)-PRIMERA-TRANSFERENCIA-Cinco-
veinte-Número-setenta-ordinal.- VALEN.-

-27-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sella y firma en
la ciudad de Guayaquil, a los veinte y cinco días del mes
de Junio de mil novecientos ochenta y uno.-



Certifico que hoy: En cumplimiento de la Resolución IG-C4-81-0823
dictada por el Intendente de Compañías se inscribió el "porte-
que contiene esta escritura a foja 8741 a 8802, Número 374 del-
Registro de Propiedad y anotada bajo el número 789 del reporte
rio, archivándose los comprobantes de Registros y sus adiciona-
les. Guayaquil, enero veinte y seis de mil novecientos ochenta
y dos. El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha 17 de mayo de 1964, se tomo nota del Aporte que contiene esta escritura de fojas 7360, 5553 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y siete; 183 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y cuatro; 294 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y cinco; 23564 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y siete, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, enero veinte y seis de mil novecientos ochenta y dos. El Registrador de la Propiedad.

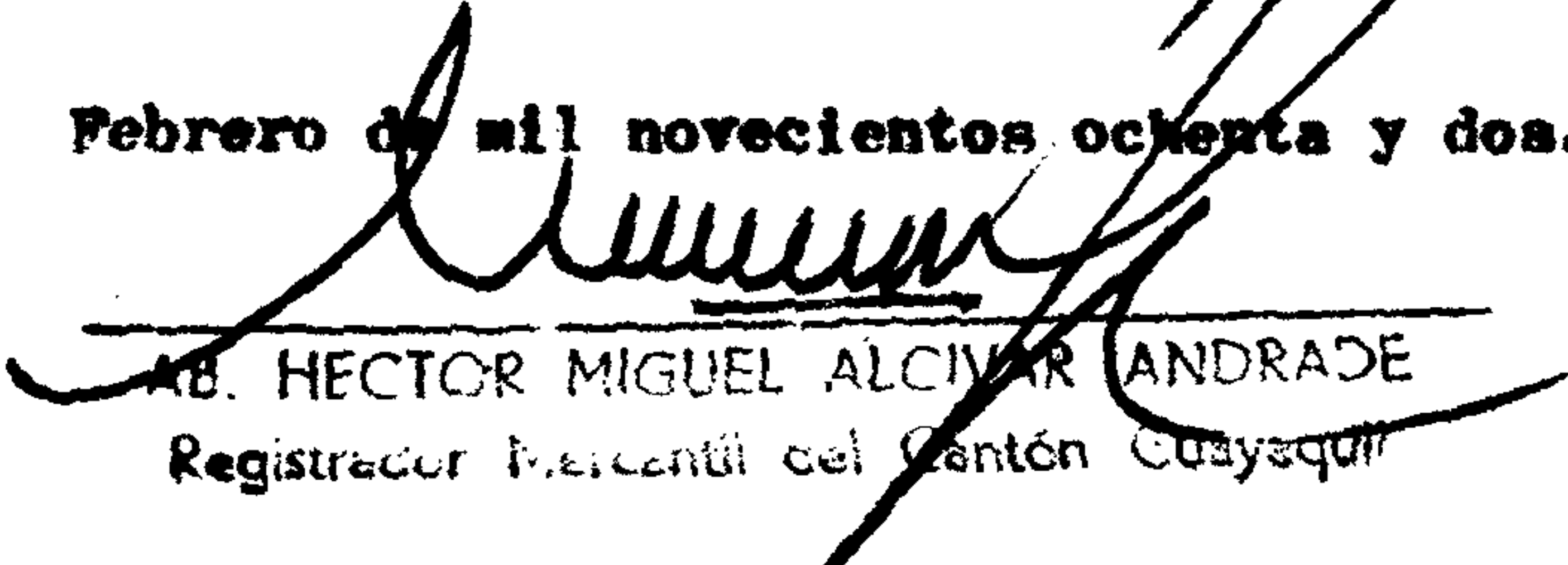

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



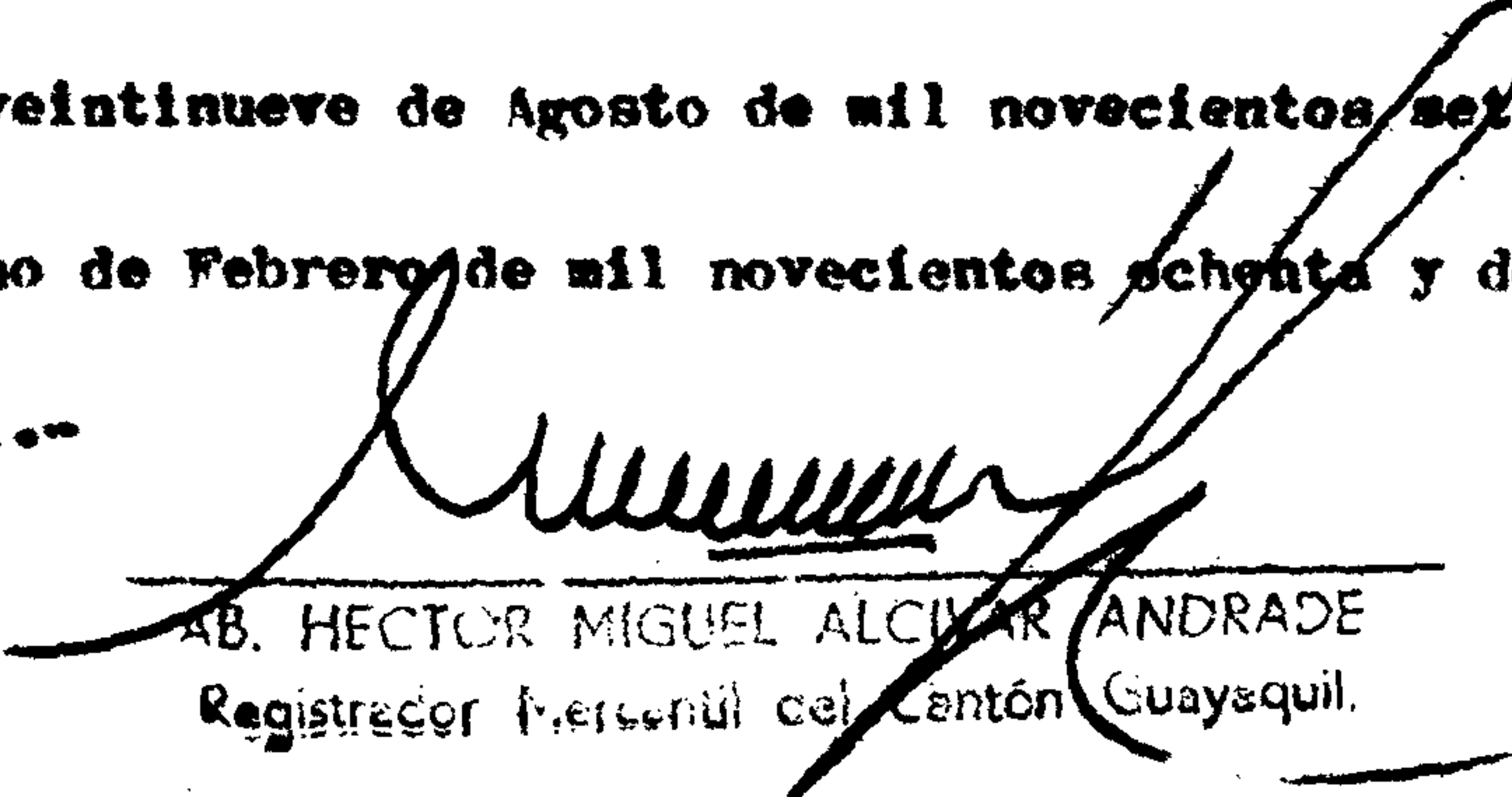
**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-0823, dictada el veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y uno, - por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 3.674 a 3.728, número 731 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.737 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de - Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de en ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

